

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES VIII

Caracas, martes 9 de junio de 2015

Número 40.678

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Aprobatoria de las Enmiendas a los Anexos A, B y C del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.- (Véase N° 6.186 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ley Aprobatoria del Protocolo sobre Introducción de las Modificaciones en el Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y la Federación de Rusia, sobre Cooperación para el Desarrollo de Proyectos Estratégicos Conjuntos del 10 de septiembre de 2009. - (Véase N° 6.186 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ley Aprobatoria del Convenio para Facilitar el Acceso Internacional a la Justicia. - (Véase N° 6.186 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Acuerdo en apoyo al Gobierno Bolivariano y Revolucionario que preside el Compatriota Nicolás Maduro Moros, por el reconocimiento recibido por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en funciones de ser el País Vanguardia en América Latina y el Caribe en la lucha contra el hambre y la pobreza.

Acuerdo en respaldo a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela en su combate contra la corrupción y en rechazo a las acciones de amenaza y agresión a sus funcionarios.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y al Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se indican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.807, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 1.808, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 1.809, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 1.810, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Decreto N° 1.811, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 1.812, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 1.813, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Decreto N° 1.814, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2015 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 1.815, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular de Planificación, el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar.

Decreto N° 1.816, mediante el cual se nombra al ciudadano Yván Eduardo Gil Pinto, como Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 1.817, mediante el cual se nombra al ciudadano Yván Eduardo Gil Pinto, como Presidente de la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CORPOZULIA

Decisión mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Superintendencia de Cajas de Ahorro

Providencia mediante la cual se reforma la Providencia N° SCA-DS-001-2013, de fecha 24 de enero de 2013, donde se dicta el Manual de Contabilidad para Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, operaciones con tarjetas de crédito y operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 043, de fecha 28 de mayo de 2015, donde se designa a la ciudadana María Auxiliadora González Azócar, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto (Encargada), adscrita al Despacho de la Ministra.

17. Suscribir el auto de archivo de las actuaciones de control desarrolladas por la subgerencia a su cargo, una vez efectuada la valoración jurídica por el abogado designado, supervisando la efectiva realización de la misma.
18. Dictar los autos de proceder de las Potestades Investigativas desarrolladas por la subgerencia a su cargo.
19. Suscribir los Oficio de citación emitidos para ordenar la comparecencia de cualquier persona a los fines de rendir declaración, las actas generadas a tales efectos y las Notificaciones que se emitan de manera clara y específica a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de las investigaciones desarrolladas por la subgerencia a su cargo.
20. Suscribir los informes de resultados de las potestades investigativas desarrolladas por su subgerencia, de conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
21. Elaborar la comunicación a fin de que el Auditor Interno remita a la Contraloría General de la República el expediente de la investigación o de la actuación de control desarrollada por la subgerencia a su cargo, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
22. Remitir al Auditor Interno los expedientes de las potestades investigativas que contengan los informes de resultados emitidos por la subgerencia a su cargo, a los fines de su envío a la dependencia encargada de la determinación de responsabilidades, con el objeto de que la misma proceda al archivo de las actuaciones realizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, según corresponda.
23. Las demás atribuciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el Auditor Interno.

Artículo 25. El Subgerente de Determinación de Responsabilidades, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

1. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 86 de su Reglamento, mediante el cual, una vez valorado el informe de resultado de la potestad investigativa, se ordena el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
2. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 88 de su Reglamento y notificarlo a los presuntos responsables.
3. Disponer lo conducente para que sean evacuadas las pruebas indicadas o promovidas por los sujetos presuntamente responsables de los actos, hechos u omisiones o por sus representantes legales.
4. Fijar, por auto expreso, la realización del acto oral y público a que se refieren los artículos 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 92 al 97 de su Reglamento.
5. Dictar, previa delegación del Auditor Interno, las decisiones a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
6. Imponer, por delegación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, las multas previstas en los artículos 94 y 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y participarlas al órgano recaudador correspondiente.
7. Ordenar la acumulación de expedientes cuando sea procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
8. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el Auditor Interno.

CAPÍTULO V

RECEPCIÓN, MANEJO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

Artículo 26. Toda la documentación de la Unidad de Auditoría Interna, por su naturaleza es reservada para el servicio de la misma, y la exhibición de su contenido, inspección, certificación o publicidad respecto a terceros sólo podrá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa legal o sublegal que resulte aplicable.

Artículo 27. La correspondencia recibida y despachada, así como los expedientes administrativos, papeles de trabajo producto de las actuaciones realizadas y demás documentación relacionada con la Unidad de Auditoría Interna, deberá registrarse, resguardarse y archivar de acuerdo con lo establecido en el manual respectivo.

Artículo 28. El Auditor Interno calificará, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normativa legal y sublegal que regula la materia, la confidencialidad y reserva de los documentos que están bajo su control y custodia.

Artículo 29. Los papeles de trabajo generados por las actuaciones realizadas son propiedad de la Unidad de Auditoría Interna y por tanto ésta será responsable de su archivo, manejo y custodia.

Artículo 30. Sólo tendrán acceso a los archivos los servidores públicos adscritos a la Unidad de Auditoría Interna. El acceso por parte de otros funcionarios o empleados públicos o particulares, debe ser autorizado por el Auditor Interno, o en quien éste delegue tal función.

Artículo 31. El Auditor Interno certificará los documentos que reposen en los archivos de la Unidad de Auditoría Interna; asimismo, podrá expedir certificaciones sobre datos de carácter estadísticos, no reservados, que consten en expedientes o registros a su cargo, y para los cuales no exista prohibición expresa de divulgación.

Artículo 32. El Auditor Interno podrá delegar la competencia de certificar documentos en el personal de la Unidad de Auditoría Interna.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Todo lo no previsto en este Reglamento Interno, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos normativos legales y sublegales que resulten aplicables.

SEGUNDA. El presente Reglamento podrá ser modificado oída la opinión del Auditor Interno de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA), por solicitud del mismo y de ser el caso a solicitud de la Contraloría General de la República, asegurando siempre el mayor grado de independencia del órgano de control fiscal interno dentro de la organización.

TERERA. Las estipulaciones contenidas en los artículos 14 y 15 del presente Reglamento operan en caso de ausencia temporal o absoluta del titular de la Unidad de Auditoría Interna, así como en el supuesto de ausencia temporal o absoluta del servidor público que se desempeñe como Auditor Interno con el carácter de encargado o interino.

CUARTA. Se deroga el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de CORPOZULIA aprobado mediante Decisión de Directorio de Corpozulia Nro. SD/7856/2009, en Sesión 1.104, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.226 del 22 de junio de 2009.

QUINTA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En Maracaibo, a la fecha de su publicación.

Comuníquese y Publíquese

CNEL. PEDRO EMILIO ALASTRE LÓPEZ
Presidente de CORPOZULIA
Decreto N° 994
Gaceta Oficial 40.418 de fecha 23/05/2014



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3 1 MAR 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO 204° 156° 16"

La Superintendencia de Cajas de Ahorro de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 75, 76 numeral 9 y 82 numeral 8 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.553 de fecha 16 de noviembre de 2010, mediante Providencia N° SCA-DS-001-2013 de fecha 24 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.095 Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2013 dictó el Manual de Contabilidad para las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

CONSIDERANDO

La necesidad de modificar la Providencia Administrativa N° SCA-DS-001-2013 de fecha 24 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.095 Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO

La prórroga establecida en la Providencia Administrativa N° SCA-DS-039-2014 de fecha 18 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.380 Ordinaria, de fecha 26 de marzo de 2014.

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar la Providencia N° SCA-DS-001-2013 de fecha 24 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.095 Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2013, en los términos

I N D I C E

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Este capítulo comprende la introducción al Manual de Contabilidad y las disposiciones que son de aplicación general en el registro de las operaciones de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares.

CAPÍTULO 2: PLAN DE CUENTAS

En este capítulo se presenta el listado general de los rubros, grupos, cuentas, ter subcuenta, 2da subcuenta y 3ra subcuenta que forman parte del Manual de Contabilidad.

CAPÍTULO 3: DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

En este capítulo se presentan para cada rubro, grupo, cuenta y 1er-subcuenta la descripción del concepto de las partidas que se incluyen en las mismas y la dinámica de cada una de ellas.

CAPÍTULO 4: MODELOS DE CONTABILIZACIÓN

En este capítulo se presentan los modelos sobre el procedimiento de contabilización de algunas operaciones de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares.

CAPÍTULO 5: ESTADOS FINANCIEROS

En este capítulo se incluyen los modelos de estados financieros, incluyendo las notas revelatorias y formato para uso y aplicación de sistemas, que las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares deben elaborar.

CAPÍTULO 6: MODELO DE CARTA DE CONFIRMACIÓN**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Este capítulo comprende la introducción al Manual de Contabilidad, base legal y disposiciones que son de aplicación general en el registro de las operaciones de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones Similares.

1. BASE LEGAL

Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de ahorro y Asociaciones de ahorros Similares.

Normas Generales de Control Interno.

Resolución Reglamentaria sobre la Recepción y Remisión de Documentos por Correo.

Código de Comercio.

Código de Procedimiento Civil en Venezuela.

Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

Ley Especial contra Delitos Informáticos.

Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

Cualquier otro instrumento legal y reglamentario que guarde relación con esta materia.

2. INTRODUCCIÓN

El presente "Manual de Contabilidad para cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares", tiene como objeto unificar el registro contable de las operaciones que realizan las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares inscritas en la Superintendencia de Cajas de Ahorro que operan en la República Bolivariana de Venezuela. De esta manera, se espera obtener estados financieros que reflejen de manera transparente la situación económica financiera y los resultados de la gestión administrativa de las mismas, y que constituyan un instrumento útil para el análisis de información y la toma de decisiones por parte del consejo de administración de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, del órgano encargado de la regulación y fiscalización de las mismas, de los asociados y de otras partes interesadas.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual es de aplicación obligatoria para todas las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares que están bajo la fiscalización de la Superintendencia de Cajas de Ahorro.

El sólo hecho de que existan cuentas previstas en este Manual para el registro de algunas operaciones no implica una autorización tácita para que las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares puedan efectuarlas, sino que éstas asociaciones deben atenerse a realizar sólo las operaciones que les están permitidas por sus Estatutos internos y Circulares emitidas por la Superintendencia de Cajas de Ahorro.

4. LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD

Las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares deben respetar íntegramente la codificación establecida en este Manual. Por lo tanto, no pueden abrir rubros, grupos, cuentas, 1er-subcuenta, 2da-subcuenta, ni 3ra-subcuenta distintas a las establecidas por la Superintendencia de Cajas de Ahorro. Sin embargo, podrán utilizar los niveles de dígitos posteriores, de acuerdo con sus necesidades.

Cuando las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares consideren necesario modificar algunos aspectos del Manual, como la creación de nuevos grupos, cuentas, 1ra-subcuenta, 2da-subcuenta, 3ra-subcuenta o efectuar cambios en la descripción y dinámica de alguna cuenta, 1ra-subcuenta, 2da-subcuenta, 3ra-subcuenta o en la forma de presentación de los estados financieros, etc., deben presentar una solicitud debidamente fundamentada ante la Superintendencia de Cajas de Ahorro, quien analizará el caso y si corresponde, procederá a efectuar modificaciones de aplicación general.

5. CIERRE DE EJERCICIO ANUAL

Las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Cajas de Ahorro, deben cerrar su gestión económica - contable el 31 de diciembre de cada año.

6. ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES

Las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares deben consignar en original, ante la Superintendencia de Cajas de Ahorro, dentro de los treinta (30) días continuos siguientes al cierre de cada trimestre:

a. Estado de Situación Financiera (Balance General), Balance de Verificación Detallado, Estado de Ganancias y Pérdidas o de Resultados, presentados codificados, conforme al presente manual de contabilidad firmados por la persona responsable de su elaboración, por el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración y por los miembros del Consejo de Vigilancia y cualquier recaudo adicional requiendo por la Superintendencia de Cajas de Ahorro. Las firmas deben aparecer identificadas en cuanto a las personas a quienes pertenecen y sus correspondientes cargos en las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares. En caso de ausencia de alguna de las personas del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia que ocupan los cargos, los estados financieros deben ser firmados por los suplentes de esos cargos.

b. Cuadro explicativo que detalle las instituciones financieras y montos donde está depositado el efectivo y el tipo de instrumento, fecha de emisión, fecha de vencimiento y tasa de interés de las inversiones.

c. Cuadro explicativo que detallen las inversiones, el tipo de inversión, monto, colocaciones en renta fija, tasa de interés, fecha de emisión, fecha de vencimiento, colocaciones en renta variable, costo de adquisición, listado de préstamo de los asociados, valor de mercado a la fecha y ganancia o pérdida no realizada y organismos o instituciones donde se realizó la inversión.

d. Notas explicativas a los estados financieros trimestrales, con la información relevante a las que hacen referencia los saldos con montos significativos.

7. INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA

Las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, deberán consignar ante la Superintendencia de Cajas de Ahorro, dentro de los noventa (90) días continuos siguientes al cierre del ejercicio económico, los estados financieros los cuales estarán compuestos por: Estado de Situación Financiera (Balance General), Estado de Ganancias y Pérdidas o de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en los Haberes y el Estado de Flujo de Efectivo, con sus respectivas notas revelatorias, en original, auditados por un Contador Público Colegiado o Firma de Contadores Públicos externos, debidamente visados por el Colegio de Contadores Públicos respectivo, quienes deben estar registrados ante la Superintendencia de Cajas de Ahorro. Los formatos a utilizar serán la presentación de los Estados Financieros anteriormente mencionados establecidos en el Capítulo 5 del presente Manual.

Las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, podrán solicitar por escrito antes del vencimiento del término establecido, una prórroga ante la Superintendencia de Cajas de Ahorro, la cual no excederá de cuarenta y cinco (45) días continuos.

8. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS

Los estados financieros, con el dictamen de los auditores externos, correspondientes al cierre del ejercicio económico deberán ser presentados a la Asamblea Ordinaria, para su aprobación o improbación.

9. NORMAS GENERALES

El registro contable de las operaciones y la preparación de los Estados Financieros se llevará a cabo siguiendo las disposiciones establecidas en el presente Manual de Contabilidad. En la descripción y dinámica de cada cuenta y primera subcuenta, cuando sea necesario, se indican las normas particulares aplicables a cada tipo de operación, basadas en principios y Normas de Contabilidad de Aceptación General cuya aplicación debe observarse al registrar las operaciones de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares.

A. Énfasis en el aspecto económico:

En la contabilidad de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, se debe enfatizar el aspecto económico de las transacciones, aún cuando la forma legal pueda diferir y sugerir tratamientos diferentes.

En consecuencia, las transacciones y eventos de las mismas, deben ser registrados y revelados en concordancia con su realidad y sentido financiero y no meramente su forma legal.

B. Empresa en marcha

Las normas de valuación contenidas en este Manual de Contabilidad asumen que las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares cumplen con las condiciones para ser considerada una "empresa en marcha". Por tanto, los valores reflejados en sus estados financieros no representan valores de liquidación.

C. Devengado y ajustes mensuales

Con el objeto de que los estados financieros mensuales sean preparados sobre una base uniforme, se requiere que el reconocimiento contable de los resultados provenientes de las operaciones de las cajas de ahorro, fondos

de ahorro y asociaciones de ahorros similares efectúe, a más tardar, a fin de cada mes. Los siguientes son ejemplos de situaciones que requieren ser reconocidas contablemente, por lo menos, cada fin de mes: el devengado de ingresos y el causado de gastos, depreciación de bienes de uso, ajuste de los saldos en inversiones en moneda extranjera por variaciones en el tipo de cambio en caso que los hubiere, amortización de partidas diferidas, etc.

D. Reconocimiento de gastos e ingresos

Para la asignación de los gastos, salvo aquellos casos en que esta Superintendencia establezca normas específicas, se aplica el método contable "de lo causado". En el caso de los ingresos, se reconocerán cuando sean efectivamente cobrados.

E. Base para el cálculo de intereses

Las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares deben utilizar, para el cálculo de intereses, y otros conceptos generados por sus operaciones, la base de 360 días.

F. Valuación de activos y pasivos no expresados en moneda nacional.

Los saldos de los activos y pasivos que las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares en caso de mantener moneda extranjera, que se obtuvieron de forma legal, se valorarán a su equivalente en moneda nacional, a la fecha de su realización o rescate, aplicando las cotizaciones de referencia del mercado bancario informadas por el Banco Central de Venezuela, utilizándose el tipo de cambio oficial de compra a la fecha de cierre, previamente determinado por el ente emisor.

G. Prohibición de compensar saldos

Tanto los saldos de las operaciones deudoras y acreedoras, como los saldos acumulados de ingresos y egresos se expondrán separadamente sin efectuar compensaciones, a menos que existan disposiciones expresas al respecto.

H. Plazo

En los casos donde se mencione número de días, pero no se señale si son días continuos o días hábiles, significará que son días hábiles.

I. Criterios para la aplicación supletoria de otras normas pronunciamientos

a) Las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares para la elaboración de sus estados financieros deben guiarse en primer lugar por las normas establecidas en este Manual y demás Circulares emitidas por esta Superintendencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento. Entendiéndose por Circulares emanadas de la Superintendencia de Cajas de Ahorro, todas aquellas directrices e instrucciones de carácter técnico contable y legal, de obligatoria observancia, dictadas mediante resoluciones de carácter general.

b) En segundo lugar y de observancia supletoria para los aspectos no tratados por las normas de carácter prudencial emitidas por esta Superintendencia, las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares se deben guiar por los principios de contabilidad de aceptación general emitidos y publicados por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (BA VEN NIF).

CAPÍTULO 2

PLAN DE CUENTAS

En este capítulo se presenta el listado general de los rubros, grupos, cuentas, 1ra-subcuentas, 2da-subcuentas y 3ra-subcuentas que conforman parte del Manual de Contabilidad.

1. DEFINICIÓN

El Plan de Cuentas es un sistema de procesamiento contable, por medio del cual las cuentas son ordenadas metódicamente mediante la asignación de un código y tiene el objetivo de buscar la uniformidad en el registro de las operaciones económicas realizadas por las Asociaciones con el fin de permitir la transparencia de la información contable y por consiguiente su claridad, confiabilidad y comparabilidad.

2. ESTRUCTURA Y CODIFICACIÓN

El catálogo de cuentas ha sido estructurado distinguiendo los siguientes niveles:

Rubro:	Se identifica con el primer dígito.
Grupo:	Se identifica con los dos primeros dígitos.
Cuenta:	Se identifica con los tres primeros dígitos.
1ra-Subcuenta:	Se identifica con los cinco primeros dígitos.
2da-Subcuenta:	Se identifica con los siete primeros dígitos.
3ra-Subcuenta:	Se identifica con los nueve primeros dígitos.

Rubro	Grupo	Cuenta	1era-Sub-cuenta	2da-Sub-cuenta	3ra-Sub-cuenta
1er-dígito	2do-dígito	3er-dígito	5to-dígito	7mo-dígito	9no-dígito
X	X	X	XX	XX	XX
Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6

Los rubros definidos en el presente Manual son los siguientes:

Para las cuentas reales:

Rubro	100	ACTIVO
Rubro	200	PASIVO
Rubro	300	PATRIMONIO

Para las cuentas nominales:

Rubro	400	INGRESOS
Rubro	500	GASTOS

Para las cuentas de orden:

Rubro	600	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
Rubro	700	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

PLAN DE CUENTAS

100.00.00.00	Activo
110.00.00.00	Disponibilidad
111.00.00.00	Efectivo
111.01.00.00	Caja Chica
111.02.00.00	Caja Principal
112.00.00.00	Bancos e Instituciones Financieras
112.01.00.00	Sector Público
112.01.01.00	Moneda Nacional
112.01.01.01	Cuentas Corrientes
112.01.01.02	Cuentas de Ahorro
112.01.01.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
112.01.01.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
112.01.02.00	Moneda Extranjera
112.01.02.01	Cuentas Corrientes
112.01.02.02	Cuentas de Ahorro
112.01.02.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
112.01.02.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
112.02.00.00	Sector Privado
112.02.01.00	Moneda Nacional
112.02.01.01	Cuentas Corrientes
112.02.01.02	Cuentas de Ahorro
112.02.01.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
112.02.01.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
112.02.02.00	Moneda Extranjera
112.02.02.01	Cuentas Corrientes
112.02.02.02	Cuentas de Ahorro
112.02.02.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
112.02.02.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
112.03.00.00	Disponibilidad Restringida
112.03.01.00	Sector Público
112.03.01.01	Reserva de Emergencia
112.03.01.02	Reservas Especiales
112.03.01.99	Otras Reservas
112.03.02.00	Sector Privado
112.03.02.01	Reserva de Emergencia
112.03.02.02	Reservas Especiales
112.03.02.99	Otras Reservas
113.00.00.00	Cuentas por Cobrar
113.01.00.00	Cuentas por Cobrar al Empleador
113.01.01.00	Aporte del Asociado
113.01.02.00	Aporte del Empleador

113.01.03.00	Aporte Voluntario del Empleador	125.02.05.00	Remodelación
113.01.04.00	Retenciones de los Asociados	125.02.06.00	Liberación de Hipoteca
113.01.04.01	Capital de Préstamo	126.00.00.00	Préstamos Vencidos
113.01.04.02	Intereses de Préstamo	126.01.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio
113.01.99.00	Otras Cuentas por Cobrar al Empleador	126.02.00.00	Préstamos con Garantía Hipotecaria
113.02.00.00	Cuentas por Cobrar a los Asociados	126.02.01.00	Adquisición
113.02.01.00	Aporte del Asociado	126.02.02.00	Construcción
113.02.02.00	Mutuo Auxilio	126.02.03.00	Terminación
113.02.03.00	Montepío	126.02.04.00	Ampliación
113.02.04.00	Seguros	126.02.05.00	Remodelación
113.02.99.00	Otras Cuentas por Cobrar a los Asociados	126.02.06.00	Liberación de Hipoteca
114.00.00.00	Inventario de Mercancía	127.00.00.00	Préstamos en Litigio
114.01.00.00	Equipos Electrónicos	127.01.00.00	Con Reserva de Dominio
114.01.01.00	Equipos de Computación	127.02.00.00	Con Garantía Hipotecaria
114.01.01.01	Computadoras Personales	127.02.01.00	Adquisición
114.01.01.02	Laptos, Mini Laptos y Tablet	127.02.02.00	Construcción
114.01.01.99	Otros Equipos de Computación y Accesorios	127.02.03.00	Terminación
114.01.02.00	Línea Blanca	127.02.04.00	Ampliación
114.01.03.00	Electrodomésticos	127.02.05.00	Remodelación
114.01.04.00	Telefonía Celular y Fija	127.02.06.00	Liberación de Hipoteca
114.01.05.00	Herramientas Electrónicas	129.00.00.00	(Estimación Para Cartera de Préstamos)
114.02.00.00	Vestidos y Calzados	129.01.00.00	(Estimación Para Préstamos con Garantías de Haberes)
114.03.00.00	Misceláneos de Farmacia	129.02.00.00	(Estimación Para Préstamos con Reserva de Dominio)
114.04.00.00	Supermercado o Economato	129.03.00.00	(Estimación Para Préstamos con Garantía Hipotecaria)
114.99.00.00	Otros Inventarios	130.00.00.00	Cartera de Inversiones
115.00.00.00	Gastos Pagados por Anticipado	131.00.00.00	Inversiones Disponibles Para la Venta
115.01.00.00	Seguros Pagados por Anticipado	131.01.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal
115.01.01.00	Sobre Bienes Muebles	131.02.00.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada
115.01.02.00	Sobre Bienes Inmuebles	131.03.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidos Por el Banco Central de Venezuela
115.01.03.00	Fianza de Fiel Cumplimiento	131.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas Por Empresas Públicas
115.01.99.00	Otros Seguros Pagados por Anticipado	131.05.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas Por Empresas Privadas
115.02.00.00	Alquileres Pagados por Anticipado	131.99.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores
115.02.01.00	Sobre Bienes Muebles	132.00.00.00	Inversiones Mantenido Hasta su Vencimiento
115.02.02.00	Sobre Bienes Inmuebles	132.01.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal
115.99.00.00	Otros Gastos Pagados por Anticipado	132.02.00.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de La Administración Descentralizada
120.00.00.00	Cartera de Préstamos	132.03.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidos Por el Banco Central de Venezuela
121.00.00.00	Préstamos con Garantías de Haberes	132.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas Por Empresas Públicas
121.01.00.00	Corto Plazo	132.05.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas Por Empresas Privadas
121.02.00.00	Mediano Plazo	132.99.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores
121.03.00.00	Largo Plazo	133.00.00.00	Inversiones en Relacionadas
122.00.00.00	Préstamos con Garantías de Haberes Disponibles de Otros Asociados	133.01.00.00	Inversiones en Asociadas
122.01.00.00	Corto Plazo	134.00.00.00	Otras Inversiones
122.02.00.00	Mediano Plazo	134.01.00.00	Colocaciones Financieras (Mayor a Noventa y un (91) Días)
122.03.00.00	Largo Plazo	134.01.99.00	Otras Colocaciones Financieras
123.00.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio	134.02.00.00	Inversiones Restringidas
123.01.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio	134.02.01.00	Reserva de Emergencia
124.00.00.00	Préstamos con Garantía Hipotecaria	134.02.02.00	Reservas Especiales
124.01.00.00	Adquisición	134.02.03.00	Otras Reservas
124.02.00.00	Construcción	134.99.00.00	Otras Inversiones (Mayor a Noventa y un (91) Días)
124.03.00.00	Terminación	135.00.00.00	Títulos Valores No Negociados
124.04.00.00	Ampliación	135.01.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal
124.05.00.00	Remodelación	135.02.00.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de La Administración Descentralizada
124.06.00.00	Liberación de Hipoteca		
125.00.00.00	Préstamos Otorgados (Ex Asociados)		
125.01.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio		
125.02.00.00	Préstamos con Garantía Hipotecaria		
125.02.01.00	Adquisición		
125.02.02.00	Construcción		
125.02.03.00	Terminación		
125.02.04.00	Ampliación		

135.03.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidos Por El Banco Central De Venezuela	138.98.02.00	Servicios
135.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas Por Empresas Públicas	138.98.02.01	Edificaciones
135.05.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas Por Empresas Privadas	138.98.02.02	Mobiliario y Equipos
135.99.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	138.98.02.03	Equipos de Computación
136.00.00.00	Inversiones Vencidas	138.98.02.04	Vehículos
136.01.00.00	Mantenidas Hasta su Vencimiento	138.98.02.05	Otros Equipos
136.01.01.00	Capitales	138.98.02.06	Mejoras
136.01.02.00	Intereses	139.00.00.00	(Estimación Para Cartera de Inversión)
136.02.00.00	Otras Inversiones	139.01.00.00	(Estimación Para Inversiones Títulos Valores No Negociados)
136.02.01.00	Capitales	139.01.01.00	(Estimación Para Inversiones Títulos Valores No Negociados)
136.02.02.00	Intereses	139.02.00.00	(Estimación Para Inversiones Vencidas)
137.00.00.00	Inversiones en Litigio	139.02.01.00	(Estimación de Capital Para Inversiones Vencidas)
137.01.00.00	Capitales	139.03.00.00	(Estimación Para Inmuebles en Construcción)
137.02.00.00	Intereses	139.03.01.00	(Estimación Para Inmuebles en Construcción Temporales)
137.03.00.00	Otras Inversiones	139.03.02.00	(Estimación Para Inmuebles en Construcción Permanentes)
137.03.01.00	Capitales	139.99.00.00	(Estimación Para Otras Inversiones)
137.03.02.00	Intereses	140.00.00.00	Intereses por Cobrar
138.00.00.00	Inversiones Temporales y Permanentes	141.00.00.00	Rendimientos en Bancos E Instituciones Financieras
138.01.00.00	Terreno	141.01.00.00	Sector Público
138.02.00.00	Inmuebles en Construcción Temporales	141.01.01.00	Moneda Nacional
138.02.01.00	Habitacionales	141.01.01.01	Cuentas Corrientes
138.02.01.01	Terreno	141.01.01.02	Cuentas de Ahorro
138.02.02.00	Otros Inmuebles	141.01.01.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
138.02.02.01	Terreno	141.02.01.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
138.03.00.00	Inmuebles en Construcción Permanentes	141.01.02.00	Moneda Extranjera
138.03.01.00	Turísticas	141.01.02.01	Cuentas Corrientes
138.03.01.01	Terreno	141.01.02.02	Cuentas de Ahorro
138.03.02.00	Servicios	141.01.02.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
138.03.02.01	Terreno	141.01.02.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
138.04.00.00	Inmuebles Terminados Temporales	141.02.00.00	Sector Privado
138.04.01.00	Habitacionales	141.02.01.00	Moneda Nacional
138.04.01.01	Terreno	141.02.01.01	Cuentas Corrientes
138.04.01.02	Mejoras	141.02.01.02	Cuentas de Ahorro
138.04.02.00	Otros Inmuebles	141.02.01.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
138.04.02.01	Terreno	141.02.01.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
138.04.02.02	Mejoras	141.02.02.00	Moneda Extranjera
138.05.00.00	Inmuebles Terminados Permanentes	141.02.02.01	Cuentas Corrientes
138.05.01.00	Turísticas	141.02.02.02	Cuentas de Ahorro
138.05.01.01	Terreno	141.02.02.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
138.05.01.02	Mobiliario y Equipos	141.02.02.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
138.05.01.03	Equipos de Computación	141.03.00.00	Rendimiento Por Disponibilidad Restringida
138.05.01.04	Vehículos	141.03.01.00	Sector Público
138.05.01.05	Otros Equipos	141.03.01.01	Reserva de Emergencia
138.05.01.06	Mejoras	141.03.01.02	Reserva Especiales
138.05.02.00	Servicios	141.03.01.99	Otras Reservas
138.05.02.01	Terreno	141.03.02.00	Sector Privado
138.05.02.02	Mobiliario y Equipos	141.03.02.01	Reserva de Emergencia
138.05.02.03	Equipos de Computación	141.03.02.02	Reserva Especiales
138.05.02.04	Vehículos	141.03.02.99	Otras Reservas
138.05.02.05	Otros Equipos	142.00.00.00	Intereses por Cobrar por Cartera de Préstamos
138.05.02.06	Mejoras	142.01.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos con Garantías de Haberes y con Garantías de Haberes Disponibles de Otros Asociados
138.98.00.00	Depreciación Acumulada Para Bienes de Inversión Permanentes Terminados	142.01.01.00	Corto Plazo
138.98.01.00	Turísticas	142.01.02.00	Mediano Plazo
138.98.01.01	Edificaciones	142.01.03.00	Largo Plazo
138.98.01.02	Mobiliario y Equipos		
138.98.01.03	Equipos de Computación		
138.98.01.04	Vehículos		
138.98.01.05	Otros Equipos		
138.98.01.06	Mejoras		

142.02.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos con Reserva De Dominio	143.02.05.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas
142.02.01.00	Intereses por Cobrar por Préstamos con Reserva De Dominio	143.02.99.00	Otras Inversiones en Títulos Valores
142.03.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos con Garantía Hipotecaria	143.03.00.00	Rendimientos en Otras Inversiones
142.03.01.00	Adquisición	143.03.01.00	Colocaciones Financieras (Mayor a Noventa y un (91) Días)
142.03.02.00	Construcción	143.03.02.00	Inversiones Restringidas (Mayor a Noventa y un (91) Días)
142.03.03.00	Terminación	143.03.99.00	Otras Inversiones (Mayor a Noventa y un (91) Días)
142.03.04.00	Ampliación	144.00.00.00	Otros Intereses por Cobrar
142.03.05.00	Remodelación	144.01.00.00	Intereses Por Incumplimiento De Pago Del Empleador
142.03.06.00	Liberación de Hipoteca	149.00.00.00	(Estimación Para Intereses Por Cobrar)
142.04.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos Otorgados A Ex - Asociados	149.01.00.00	(Estimación Para Intereses por Cobrar Sobre Cartera de Préstamos)
142.04.01.00	Préstamos con Reserva de Dominio	149.02.00.00	(Estimación Para Rendimientos Sobre Cartera de Inversiones)
142.04.02.00	Con Garantía Hipotecaria	150.00.00.00	Bienes Recuperados
142.04.02.01	Adquisición	151.00.00.00	Bienes Recuperados
142.04.02.02	Construcción	151.01.00.00	Bienes Muebles Recuperados
142.04.02.03	Terminación	151.02.00.00	Bienes Inmuebles Recuperados
142.04.02.04	Ampliación	151.02.01.00	Bienes Inmuebles Terminados
142.04.02.05	Remodelación	151.02.02.00	Bienes Inmuebles en Construcción
142.04.02.06	Liberación de Hipoteca	170.00.00.00	Activo Fijo
142.05.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos Vencidos	171.00.00.00	Terrenos
142.05.01.00	Con Reserva de Dominio	171.01.00.00	Terrenos
142.05.02.00	Con Garantía Hipotecaria	172.00.00.00	Edificaciones
142.05.02.01	Adquisición	172.01.00.00	Edificios
142.05.02.02	Construcción	172.01.01.00	Costo de Adquisición
142.05.02.03	Terminación	172.01.02.00	Mejoras
142.05.02.04	Ampliación	172.98.00.00	(Depreciación Acumulada)
142.05.02.05	Remodelación	172.98.01.00	(Depreciación Acumulada Edificaciones)
142.05.02.06	Liberación De Hipoteca	172.98.02.00	(Depreciación Acumulada Mejoras Edificios)
142.06.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos En Litigio	173.00.00.00	Mobiliario y Equipos
142.06.01.00	Intereses por Cobrar por Préstamos Vencidos	173.01.00.00	Mobiliario de Oficina
142.06.01.01	Reserva de Dominio	173.02.00.00	Equipos de Oficina
142.06.01.02	Garantía Hipotecaria	173.03.00.00	Equipos de Seguridad
142.06.02.00	Intereses por Cobrar por Préstamos Otorgados A Ex-Asociados	173.04.00.00	Equipos de Computación
142.06.02.01	Préstamos con Reserva de Dominio	173.99.00.00	Otros Equipos
142.06.02.02	Garantía Hipotecaria	173.98.00.00	(Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipos)
142.06.02.03	Adquisición	173.98.01.00	(Depreciación Acumulada de Mobiliario de Oficina)
142.06.02.04	Construcción	173.98.02.00	(Depreciación Acumulada de Equipo de Oficina)
142.06.02.05	Terminación	173.98.03.00	(Depreciación Acumulada de Equipo de Seguridad)
142.06.02.06	Ampliación	173.98.04.00	(Depreciación Acumulada de Equipo de Computación)
142.06.02.07	Remodelación	173.98.99.00	(Depreciación Acumulada de Otros Equipos)
142.06.02.08	Liberación de Hipoteca	174.00.00.00	Equipos de Transporte
143.00.00.00	Rendimientos Sobre Cartera de Inversiones	174.01.00.00	Vehículos
143.01.00.00	Rendimientos En Inversiones Disponibles Para La Venta	174.99.00.00	Otros Equipos de Transporte
143.01.01.00	Bonos Y Obligaciones de la Deuda Publica Nacional, Estatal y Municipal	174.98.00.00	(Depreciación Acumulada de Equipos de Transporte)
143.01.02.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	174.98.01.00	(Depreciación Acumulada Vehículos)
143.01.03.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	174.98.99.00	(Depreciación Acumulada Otros Equipos de Transporte)
143.01.04.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	175.00.00.00	Otros Bienes
143.01.05.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	175.01.00.00	Obras de Arte
143.01.99.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	175.02.00.00	Biblioteca
143.02.00.00	Rendimientos En Inversiones Mantenedas Hasta su Vencimiento	175.99.00.00	Otros Bienes De Uso
143.02.01.00	Bonos y Obligaciones De La Deuda Publica Nacional, Estatal Y Municipal	180.00.00.00	Otros Activos
143.02.02.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	181.00.00.00	Cargos Diferidos
143.02.03.00	Bonos Y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	181.01.00.00	Adquisición de Software
143.02.04.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	181.02.00.00	Compras de Licencias (Software)
		181.99.00.00	Otros Cargos Diferidos
		181.98.00.00	(Amortización Acumulada)
		181.98.01.00	(Amortización Acumulada Adquisición de Software)
		181.98.02.00	(Amortización Acumulada Compras de Licencias (Software))

181.98.99.00	(Amortización Acumulada Otros Cargos Diferidos)	212.06.00.00	Prestaciones Sociales
182.00.00.00	Bienes Diversos	212.07.00.00	Intereses Sobre Prestaciones Sociales
182.01.00.00	Bienes Dados en Alquiler	212.08.00.00	Seguro Colectivo
182.99.00.00	Otros Bienes	212.09.00.00	Caja de Ahorro
182.98.00.00	(Depreciación Acumulada de Bienes Diversos)	212.09.01.00	Aporte Empleado
182.98.01.00	(Depreciación Acumulada de Bienes Dados en Alquiler)	212.09.02.00	Aporte Patronal
182.98.99.00	(Depreciación Acumulada Otros Bienes)	212.10.00.00	Seguro Social Obligatorio
183.00.00.00	Varios	212.10.01.00	Aporte Empleado
183.01.00.00	Depósitos Dados en Garantía	212.10.02.00	Aporte Patronal
183.02.00.00	Fondos Inmovilizados	212.11.00.00	Ley de Régimen Prestacional de Empleo (L.R.P.E.)
183.03.00.00	Anticipos al Personal	212.11.01.00	Aporte Empleado
183.04.00.00	Partida por Conciliar	212.11.02.00	Aporte Patronal
183.05.00.00	Papelería, Efectos de Escritorio y Materiales Para Servicios Generales	212.12.00.00	Fondo de Ahorro Obligatorio Para la Vivienda (F.A.O.V.)
183.06.00.00	Reclamos a Compañías de Seguros	212.12.01.00	Aporte Empleado
183.99.00.00	Otras Cuentas por Cobrar Varias	212.12.02.00	Aporte Patronal
184.00.00.00	Operaciones en Litigio	212.99.00.00	Otras Obligaciones Contractuales
184.01.00.00	Operaciones en Litigio	213.00.00.00	Haberes por Pagar
189.00.00.00	(Estimación Para Operaciones en Litigio)	213.01.00.00	Haberes Asociados
189.01.00.00	(Estimación Para Operaciones en Litigio)	213.02.00.00	Haberes Ex - Asociados
200.00.00.00	Pasivo	230.00.00.00	Créditos Diferidos
210.00.00.00	Obligaciones	231.00.00.00	Intereses Diferidos
211.00.00.00	Cuentas por Pagar	231.01.00.00	Colocaciones en Bancos e Instituciones Financieras
211.01.00.00	Honorarios Profesionales por Pagar	231.02.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos con Garantías de Haberes y con Garantías de Haberes Disponibles de Otros Asociados
211.01.01.00	Audidores Externos	231.03.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos con Reserva de Dominio
211.01.02.00	Contador Externo	231.04.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos con Garantía Hipotecaria
211.01.03.00	Asesoría Legal	231.05.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos Otorgados a Ex - Asociados
211.01.04.00	Sistemas y Procedimientos	231.06.00.00	Cartera de Inversiones
211.01.05.00	Asesoría Comercial y Financiera	231.07.00.00	Préstamos Vencidos
211.01.99.00	Otros Servicios Externos	231.08.00.00	Préstamos en Litigio
211.02.00.00	Servicios Básicos por Pagar	231.09.00.00	Intereses por Incumplimiento de Pago del Empleador
211.02.01.00	Electricidad	232.00.00.00	Ingresos Diferidos
211.02.02.00	Telefonía	231.01.00.00	Intereses Sobre Préstamos Diferidos
211.02.02.01	Fija	232.02.00.00	Ganancias en Bienes Inmuebles Recuperados
211.02.02.02	Móvil	232.03.00.00	Alquileres Cobrados por Anticipado
211.02.03.00	Agua	240.00.00.00	Otros Pasivos
211.02.03.01	Potable	241.00.00.00	Operaciones por Conciliar
211.02.03.02	Por Servicio de Agua	241.01.00.00	Bancos Públicos
211.02.04.00	Aseo	241.02.00.00	Bancos Privados
211.02.05.00	Condominio	242.00.00.00	Varios
211.02.06.00	Gas	242.99.00.00	Otras Cuentas por Pagar
211.02.07.00	Por Acceso a Internet	300.00.00.00	Patrimonio
211.02.08.00	Cable Tv	310.00.00.00	Haberes
211.02.99.00	Otros Servicios	311.00.00.00	Aportes Recibidos
211.03.00.00	Alquileres	311.01.00.00	Aporte del Asociado
211.04.00.00	Proveedores	311.01.01.00	Del Asociado
211.05.00.00	Excedentes por Pagar	311.01.02.00	Excedentes
211.05.01.00	Asociados	311.01.03.00	Voluntarios
211.05.02.00	Ex - Asociados	311.02.00.00	Aporte del Empleador
211.06.00.00	Impuestos Retenidos a Terceros (I.S.L.R.)	311.03.00.00	(Retiros Parciales)
211.07.00.00	Mutuo Auxilio	311.04.00.00	Aporte Especial del Empleador
211.08.00.00	Montepío	312.00.00.00	Aportes no Recibidos
211.09.00.00	Viáticos	312.01.00.00	Aporte del Asociado
211.10.00.00	Dietas	312.02.00.00	Aporte del Empleador
211.99.00.00	Otras Cuentas por Pagar	320.00.00.00	Reservas Legales
212.00.00.00	Compromisos Laborales	321.00.00.00	Reservas
212.01.00.00	Sueldos de Trabajadores por Pagar	321.01.00.00	Reserva de Emergencia
212.02.00.00	Bono Alimentación		
212.03.00.00	Bono Vacacional		
212.04.00.00	Vacaciones no Disfrutadas		
212.05.00.00	Utilidades por Pagar		

321.02.00.00	Reservas Especiales	417.01.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio
321.99.00.00	Otras Reservas	417.02.00.00	Intereses por Préstamos con Garantía Hipotecaria
330.00.00.00	Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles Para la Venta	417.02.01.00	Adquisición
331.00.00.00	Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles Para la Venta	417.02.02.00	Construcción
331.01.00.00	Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones Disponibles para La Venta	417.02.03.00	Terminación
340.00.00.00	Excedente o Déficit	417.02.04.00	Ampliación
341.00.00.00	Excedente o Déficit	417.02.05.00	Remodelación
341.01.00.00	Excedente o Déficit del Ejercicio Actual	417.02.06.00	Liberación de Hipoteca
341.02.00.00	Excedente o Déficit de Ejercicios Anteriores	420.00.00.00	Ingresos Financieros
350.00.00.00	Donaciones Recibidas	421.00.00.00	Rendimientos en Bancos e Instituciones Financieras
351.00.00.00	Donaciones Recibidas	421.01.00.00	Sector Público
351.01.00.00	Donaciones Recibidas	421.01.01.00	Moneda Nacional
400.00.00.00	Ingresos	421.01.01.01	Por Cuentas Corrientes
410.00.00.00	Ingresos por Cartera de Préstamos	421.01.01.02	Por Cuentas de Ahorro
411.00.00.00	Intereses por Préstamos con Garantía de Haberes y con Garantía de Haberes Disponibles de Otros Asociados	421.01.01.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
411.01.00.00	Corto Plazo	421.01.01.04	Fideicomisos de Inversión
411.02.00.00	Mediano Plazo	421.01.01.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
411.03.00.00	Largo Plazo	421.01.02.00	Moneda Extranjera
412.00.00.00	Intereses de Préstamos con Garantía de Haberes de Otros Asociados	421.01.02.01	Por Cuentas Corrientes
412.01.00.00	Corto Plazo	421.01.02.02	Por Cuentas de Ahorro
412.02.00.00	Mediano Plazo	421.01.02.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
412.03.00.00	Largo Plazo	421.01.02.04	Fideicomisos de Inversión
413.00.00.00	Intereses por Préstamos con Reserva de Dominio	421.01.02.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
413.01.00.00	Intereses por Préstamos con Reserva de Dominio	421.02.00.00	Sector Privado
414.00.00.00	Intereses por Préstamos con Garantía Hipotecaria	421.02.01.00	Moneda Nacional
414.01.00.00	Adquisición	421.02.01.01	Por Cuentas Corrientes
414.02.00.00	Construcción	421.02.01.02	Por Cuentas de Ahorro
414.03.00.00	Terminación	421.02.01.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
414.04.00.00	Ampliación	421.02.01.04	Fideicomisos de Inversión
414.05.00.00	Remodelación	421.02.01.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
414.06.00.00	Liberación de Hipoteca	421.02.02.00	Moneda Extranjera
415.00.00.00	Intereses por Préstamos a Ex Asociados	421.02.02.01	Por Cuentas Corrientes
415.01.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio	421.02.02.02	Por Cuentas de Ahorro
415.02.00.00	Intereses por Préstamos con Garantía Hipotecaria	421.02.02.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
415.02.01.00	Adquisición	421.02.02.04	Fideicomisos de Inversión
415.02.02.00	Construcción	421.02.02.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
415.02.03.00	Terminación	421.03.00.00	Rendimientos por Disponibilidad Restringida
415.02.04.00	Ampliación	421.03.01.00	Sector Público
415.02.05.00	Remodelación	421.03.01.01	Reserva de Emergencia
415.02.06.00	Liberación de Hipoteca	421.03.01.02	Reservas Especiales
416.00.00.00	Intereses por Préstamos Vencidos	421.03.01.99	Otras Reservas
416.01.00.00	Con Garantías de Haberes	421.03.02.00	Sector Privado
416.01.01.00	Corto Plazo	421.03.02.01	Reserva de Emergencia
416.01.02.00	Mediano Plazo	421.03.02.02	Reservas Especiales
416.01.03.00	Largo Plazo	421.03.02.99	Otras Reservas
416.02.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio	430.00.00.00	Rendimientos Sobre Cartera de Inversión
416.03.00.00	Intereses por Préstamos con Garantía Hipotecaria	431.00.00.00	Rendimientos en Inversiones Disponibles Para la Venta
416.03.01.00	Adquisición	431.01.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal
416.03.02.00	Construcción	431.02.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada
416.03.03.00	Terminación	431.03.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidos Por el Banco Central de Venezuela
416.03.04.00	Ampliación	431.04.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidas Por Empresas Públicas
416.03.05.00	Remodelación	431.05.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidas Por Empresas Privadas
416.03.06.00	Liberación de Hipoteca		
417.00.00.00	Intereses por Préstamos en Litigio		

431.99.00.00	Rendimientos Otras Inversiones en Títulos Valores		Recuperados
432.00.00.00	Rendimientos en Inversiones Mantenido Hasta su Vencimiento	451.02.00.00	Ingresos por Venta de Bienes Inmuebles Recuperados
432.01.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	460.00.00.00	Ingresos Extraordinarios
432.02.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	461.00.00.00	Ingresos Extraordinarios
432.03.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	461.01.00.00	Venta de Activos
432.04.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	461.02.00.00	Excedentes no Reclamados por Ex- Asociados
432.05.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	461.03.00.00	Haberes de Ex-Asociados no Reclamados
432.99.00.00	Rendimientos Otras Inversiones en Títulos Valores	461.99.00.00	Otros Ingresos
433.00.00.00	Ganancias en Inversiones en Relacionadas	500.00.00.00	Gastos
433.01.00.00	Ganancias por Inversiones en Asociadas	510.00.00.00	Gastos de Personal
433.02.00.00	Ganancias en Venta de las Inversiones en Asociadas	511.00.00.00	Gastos de Nómina
434.00.00.00	Rendimientos en Otras Inversiones	511.01.00.00	Sueldos de Empleados
434.01.00.00	Rendimientos por Colocaciones Financieras (Mayor a Noventa y un (91) Días)	511.01.01.00	Sueldos de Empleados Fijos
434.02.00.00	Rendimientos por Inversiones Restringidas	511.01.01.01	Asociación
434.99.00.00	Rendimientos por Otras Inversiones (Mayor a Noventa y un (91) Días)	511.01.01.02	Inversiones Recreacionales
440.00.00.00	Otros Ingresos Operativos	511.01.01.03	Servicios
441.00.00.00	Ingresos por Diferencias de Cambio	511.01.02.00	Sueldos de Empleados Contratados
441.01.00.00	Bancos e Instituciones Financieras	511.01.02.01	Asociación
441.01.01.00	Cuentas Corriente	511.01.02.02	Inversiones Recreacionales
441.01.02.00	Cuentas de Ahorro	511.01.02.03	Servicios
441.01.03.00	Colocaciones Menores o Igual a Noventa (90) Días	511.02.00.00	Bono Alimentación
441.01.04.00	Fideicomisos de Inversión	511.02.01.00	Asociación
441.01.99.00	Otras Operaciones	511.02.02.00	Inversiones Recreacionales
441.02.00.00	Cartera de Inversión	511.02.03.00	Servicios
441.02.01.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	511.03.00.00	Bono Vacacional
441.02.02.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	511.03.01.00	Asociación
441.02.03.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	511.03.02.00	Inversiones Recreacionales
441.02.04.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	511.03.03.00	Servicios
441.02.05.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	511.04.00.00	Vacaciones No Disfrutadas
441.02.99.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	511.04.01.00	Asociación
442.00.00.00	Ganancia en el Valor de las Inversiones	511.04.02.00	Inversiones Recreacionales
442.01.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	511.04.03.00	Servicios
442.02.00.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	511.05.00.00	Utilidades
442.03.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	511.05.01.00	Asociación
442.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	511.05.02.00	Inversiones Recreacionales
442.05.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	511.05.03.00	Servicios
442.99.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	511.06.00.00	Prestaciones Sociales
449.00.00.00	Ingresos Operativos Varios	511.06.01.00	Asociación
449.01.00.00	Ingresos por Alquiler de Bienes	511.06.02.00	Inversiones Recreacionales
449.02.00.00	Ingresos por Recuperación de Gastos	511.06.03.00	Servicios
449.03.00.00	Disminución de la Estimación	511.07.00.00	Intereses Sobre Prestaciones Sociales
449.04.00.00	Intereses por el Incumplimiento al Empleador	511.07.01.00	Asociación
449.05.00.00	Ingresos por Inmuebles Terminados y Permanentes	511.07.02.00	Inversiones Recreacionales
449.05.01.00	Inversiones Recreacionales	511.07.03.00	Servicios
449.05.02.00	Servicios	511.08.00.00	Seguro Colectivo
449.99.00.00	Ingresos Operativos Varios	511.08.01.00	Asociación
450.00.00.00	Ingresos por Bienes Recuperados	511.08.02.00	Inversiones Recreacionales
451.00.00.00	Ingresos por Bienes Recuperados	511.08.03.00	Servicios
451.01.00.00	Ingresos por Venta de Bienes Muebles	511.09.00.00	Caja De Ahorro
		511.09.01.00	Asociación
		511.09.02.00	Inversiones Recreacionales
		511.09.03.00	Servicios
		511.10.00.00	Horas Extras
		511.10.01.00	Asociación
		511.10.02.00	Inversiones Recreacionales
		511.10.03.00	Servicios
		511.11.00.00	Seguro Social Obligatorio
		511.11.01.00	Asociación
		511.11.02.00	Inversiones Recreacionales
		511.11.03.00	Servicios

511.12.00.00	Ley de Régimen Prestacional de Empleo (L.R.P.E.)	524.09.03.00	Servicios
511.12.01.00	Asociación	524.99.00.00	Otros Gastos Administrativos
511.12.02.00	Inversiones Recreacionales	524.99.01.00	Asociación
511.12.03.00	Servicios	524.99.02.00	Inversiones Recreacionales
511.13.00.00	Fondo de Ahorro Obligatorio para La Vivienda (F.A.O.V.)	524.99.03.00	Servicios
511.13.01.00	Asociación	530.00.00.00	Pagos por Servicios Recibidos
511.13.02.00	Inversiones Recreacionales	531.00.00.00	Gastos por Honorarios Profesionales
511.13.03.00	Servicios	531.01.00.00	Audidores Externos
511.99.00.00	Otras Remuneraciones y Bonificaciones	531.02.00.00	Contador Externo
511.99.01.00	Asociación	531.03.00.00	Asesoría Legal
511.99.02.00	Inversiones Recreacionales	531.04.00.00	Sistemas y Procedimientos
511.99.03.00	Servicios	531.04.01.00	Asociación
520.00.00.00	Gastos Administrativos	531.04.02.00	Inversiones Recreacionales
521.00.00.00	Gastos Personal Directivo	531.04.03.00	Servicios
521.01.00.00	Dietas	531.05.00.00	Asesoría Comercial y Financiera
521.02.00.00	Viáticos	531.99.00.00	Otros Servicios Externos
522.00.00.00	Gastos de Asambleas	531.99.01.00	Asociación
522.01.00.00	Avisos de Prensa	531.99.03.00	Inversiones Recreacionales
522.02.00.00	Material Impreso	531.99.02.00	Servicios
522.03.00.00	Alquiler de Mobiliario y Equipos	532.00.00.00	Gastos por Servicios Básicos
522.04.00.00	Alquiler de Inmueble	532.01.00.00	Por Servicio de Electricidad y Aseo Urbano
522.05.00.00	Refrigerios	532.01.01.00	Asociación
522.99.00.00	Otros	532.01.02.00	Inversiones Recreacionales
523.00.00.00	Gastos Proceso Electoral	532.01.03.00	Servicios
523.01.00.00	Avisos de Prensa	532.02.00.00	Por Servicio de Telefonía
523.02.00.00	Material Impreso	532.02.01.00	Fija
523.03.00.00	Papelera y Artículos de Escritorio	532.02.01.01	Asociación
523.04.00.00	Viáticos	532.02.01.02	Inversiones Recreacionales
523.99.00.00	Otros	532.02.01.03	Servicios
524.00.00.00	Otros Gastos Administrativos	532.02.02.00	Móvil
524.01.00.00	Mudanzas y Otros Traslados	532.02.02.01	Asociación
524.02.00.00	Multas	532.02.02.02	Inversiones Recreacionales
524.03.00.00	Notaria y Registro	532.02.02.03	Servicios
524.04.00.00	Portes y Estampillas Fiscales	532.03.00.00	Pago por Suministro de Agua
524.05.00.00	Materiales y Útiles de Aseo	532.03.01.00	Agua Potable
524.05.01.00	Asociación	532.03.01.01	Asociación
524.05.02.00	Inversiones Recreacionales	532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
524.05.03.00	Servicios	532.03.01.03	Servicios
524.06.00.00	Papelera y Artículos de Escritorio	532.03.02.00	Por Servicio Agua
524.06.01.00	Asociación	532.03.02.01	Asociación
524.06.02.00	Inversiones Recreacionales	532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
524.06.03.00	Servicios	532.03.02.03	Servicios
524.07.00.00	Combustibles	532.04.00.00	Condominio
524.08.00.00	Pólizas de Seguros	532.04.01.00	Asociación
524.08.01.00	Fidelidad	532.04.02.00	Inversiones Recreacionales
524.08.02.00	Incendio y Desastre Natural	532.04.03.00	Servicios
524.08.02.01	Asociación	532.05.00.00	Por Servicio de Gas
524.08.02.02	Inversiones Recreacionales	532.05.01.00	Asociación
524.08.02.03	Servicios	532.05.02.00	Inversiones Recreacionales
524.08.03.00	Vehículo	532.05.03.00	Servicios
524.08.03.01	Asociación	532.06.00.00	Por Acceso a Internet
524.08.03.02	Inversiones Recreacionales	532.06.01.00	Asociación
524.08.03.03	Servicios	532.06.02.00	Inversiones Recreacionales
524.08.99.00	Otras Primas	532.06.03.00	Servicios
524.08.99.01	Asociación	532.07.00.00	Por Servicio de Cable Tv
524.08.99.02	Inversiones Recreacionales	532.07.01.00	Asociación
524.08.99.03	Servicios	532.07.02.00	Inversiones Recreacionales
524.09.00.00	Correo y Encomienda	532.07.03.00	Servicios
524.09.01.00	Asociación	532.08.00.00	Proveedores
524.09.02.00	Inversiones Recreacionales	532.08.01.00	Asociación
		532.08.02.00	Inversiones Recreacionales

532.08.03.00	Servicios	533.04.99.03	Servicios
532.99.00.00	Otros Servicios	540.00.00.00	Gastos Depreciación de Activo Fijo, Bienes Diversos y Amortización de Gastos Diferidos
532.99.01.00	Asociación	541.00.00.00	Gastos Depreciación de Edificaciones
532.99.02.00	Inversiones Recreacionales	541.01.00.00	Gastos Depreciación Edificios
532.99.03.00	Servicios	541.02.00.00	Gastos Depreciación Mejoras
533.00.00.00	Alquileres y Mantenimientos	542.00.00.00	Gastos Depreciación de Mobiliario y Equipos
533.01.00.00	Alquileres	542.01.00.00	Gastos Depreciación Mobiliario de Oficina
533.01.01.00	Local o Establecimiento	542.02.00.00	Gastos Depreciación Equipo de Oficina
533.01.02.00	Vehículo	542.03.00.00	Gastos Depreciación Equipo de Seguridad
533.01.03.00	Equipos	542.04.00.00	Gastos Depreciación Equipo de Computación
533.02.00.00	Mantenimiento de Equipos y Vehículos	542.05.00.00	Gastos Depreciación Otros Equipos
533.02.01.00	Aire Acondicionado	543.00.00.00	Gastos Depreciación de Equipos de Transporte
533.02.01.01	Asociación	543.01.00.00	Gastos Depreciación Vehículos
533.02.01.02	Inversiones Recreacionales	543.02.00.00	Gastos Depreciación Acumulada Equipos de Transporte
533.02.01.03	Servicios	543.03.00.00	Gastos de Depreciación Inmuebles Terminados Permanentes
533.02.02.00	Computación	543.03.01.00	Turísticas
533.02.02.01	Asociación	543.03.01.01	Edificaciones
533.02.02.02	Inversiones Recreacionales	543.03.01.02	Mobiliario Y Equipos
533.02.02.03	Servicios	543.03.01.03	Equipos de Computación
533.02.03.00	Vehículo	543.03.01.04	Otros Equipos
533.02.03.01	Asociación	543.03.01.05	Vehículos
533.02.03.02	Inversiones Recreacionales	543.03.01.06	Mejoras
533.02.03.03	Servicios	543.03.02.00	Servicios
533.02.04.00	Teléfonos	543.03.02.01	Edificaciones
533.02.04.01	Asociación	543.03.02.02	Mobiliario y Equipos
533.02.04.02	Inversiones Recreacionales	543.03.02.03	Equipos de Computación
533.02.04.03	Servicios	543.03.02.04	Vehículos
533.02.05.00	Seguridad	543.03.02.05	Otros Equipos
533.02.05.01	Asociación	543.03.02.06	Mejoras
533.02.05.02	Inversiones Recreacionales	544.00.00.00	Gastos Depreciación de Bienes Diversos
533.02.05.03	Servicios	544.01.00.00	Gastos Depreciación Bienes Dados en Alquiler
533.02.99.00	Otros Equipos	544.99.00.00	Gastos Depreciación Otros Bienes Diversos
533.02.99.01	Asociación	545.00.00.00	Gastos de Amortización de Primas Para Inversiones Mantendidas Hasta su Vencimiento
533.02.99.02	Inversiones Recreacionales	546.00.00.00	Gastos Amortización de Gastos Diferidos
533.02.99.03	Servicios	546.01.00.00	Gastos Amortización Adquisición de Software
533.03.00.00	Mantenimiento de Mobiliario	546.02.00.00	Gastos Amortización Compras de Licencias Software
533.03.01.00	Muebles	546.99.00.00	Gastos Amortización Otros Gastos Diferidos
533.03.01.01	Asociación	550.00.00.00	Gastos por Constitución de la Estimación
533.03.01.02	Inversiones Recreacionales	551.00.00.00	Gastos por Constitución de la Estimación Para Cartera de Préstamos
533.03.01.03	Servicios	551.01.00.00	Para los Préstamos con Reserva de Dominio
533.03.02.00	Archivadores	551.02.00.00	Para los Préstamos con Garantía Hipotecaria
533.03.99.00	Otros Muebles	552.00.00.00	Gastos por Constitución de la Estimación Para Cartera de Inversiones
533.03.99.01	Asociación	552.01.00.00	Gasto por Constitución de la Estimación Para Inversiones Títulos Valores No Negociados
533.03.99.02	Inversiones Recreacionales	552.02.00.00	Gasto por Constitución de la Estimación de Capital Para Inversiones Vencidas
533.03.99.03	Servicios	552.03.00.00	Gasto por Constitución de la Estimación Para Inmuebles en Construcción Temporales
533.04.00.00	Mantenimiento de Inmuebles	552.03.01.00	Turísticas
533.04.01.00	Edificación	552.03.02.00	Servicios
533.04.01.01	Asociación	552.04.00.00	Para Inmuebles en Construcción
533.04.01.02	Inversiones Recreacionales	552.04.01.00	Turísticas
533.04.01.03	Servicios	552.04.02.00	Servicios
533.04.02.00	Servicios de Aseo y Limpieza	552.05.00.00	Gasto por Constitución de la Estimación Para Inversiones en Litigio
533.04.02.01	Asociación	552.99.00.00	Para las Otras Inversiones
533.04.02.02	Inversiones Recreacionales	553.00.00.00	Gastos por Constitución de la Estimación Para Intereses Devengados y no Cobrados
533.04.02.03	Servicios		
533.04.03.00	Servicios de Fumigación		
533.04.03.01	Asociación		
533.04.03.02	Inversiones Recreacionales		
533.04.03.03	Servicios		
533.04.99.00	Otros Inmuebles		
533.04.99.01	Asociación		
533.04.99.02	Inversiones Recreacionales		

553.01.00.00	Intereses Devengados y no Cobrados Sobre Cartera de Préstamo
553.02.00.00	Rendimientos Devengados y no Cobrados Sobre Cartera de Inversiones
554.00.00.00	Gastos por Constitución de la Estimación Para Bienes Recuperados
554.01.00.00	Bienes Muebles Recuperados
554.02.00.00	Bienes Inmuebles Recuperados
555.00.00.00	Gastos por Constitución de la Estimación de Otros Activos
555.01.00.00	Operaciones en Litigio
560.00.00.00	Gastos Financieros
561.00.00.00	Gastos por Operaciones Bancarias
561.01.00.00	Emisión de Cheques de Gerencia
561.02.00.00	Por Transferencias Cuenta Corriente
561.03.00.00	Por Transferencias Cuenta Ahorro
561.04.00.00	Estados de Cuenta
561.05.00.00	Emisión de Cheques
561.06.00.00	Por Cheques Devueltos
561.07.00.00	Referencias Bancarias
561.99.00.00	Otros Gastos Bancarios
570.00.00.00	Otros Gastos Operativos
571.00.00.00	Gastos por Diferencias de Cambio
571.01.00.00	Bancos e Instituciones Financieras
571.01.01.00	Cuentas Corriente
571.01.02.00	Cuentas de Ahorro
571.01.03.00	Colocaciones Menores o Igual A Noventa (90) Días
571.01.04.00	Fideicomisos de Inversión
571.99.00.00	Otras Operaciones
571.02.00.00	Cartera de Inversión
571.02.01.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal
571.02.02.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada
571.02.03.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela
571.02.04.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas
571.02.05.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas
571.02.99.00	Otras Inversiones en Títulos Valores
572.00.00.00	Pérdida en el Valor de las Inversiones
572.01.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal
572.02.00.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada
572.03.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela
572.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas
572.05.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas
572.99.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores
573.00.00.00	Pérdida por Inversiones en Relaciones
573.01.00.00	Pérdida en Venta de las Inversiones en Asociadas
573.02.00.00	Pérdida por Inversiones en Conjuntas
580.00.00.00	Pérdidas Eventuales
581.00.00.00	Pérdidas Eventuales
581.01.00.00	Ventas de Activos
581.02.00.00	Siniestros
600.00.00.00	Cuentas de Orden Deudoras
610.00.00.00	Cuentas de Orden Deudoras
611.00.00.00	Garantías Recibidas
611.01.00.00	Fianzas

612.00.00.00	Garantías Otorgadas
612.01.00.00	Fianzas
613.00.00.00	Fondos Administrados
613.01.00.00	Montepío
613.02.00.00	Mutuo Auxilio
613.03.00.00	Prestaciones Sociales Fideicomiso
614.00.00.00	Cuentas de Registro
614.01.00.00	Excedentes y Haberes no Reclamados
614.99.00.00	Otras Cuentas de Registros
700.00.00.00	Cuentas de Orden Acreedoras
710.00.00.00	Cuentas de Orden Acreedoras
711.00.00.00	Garantías Recibidas
711.01.00.00	Fianzas
712.00.00.00	Garantías Otorgadas
712.01.00.00	Fianzas
713.00.00.00	Fondos Administrados
713.01.00.00	Montepío
713.02.00.00	Mutuo Auxilio
713.03.00.00	Prestaciones Sociales Fideicomiso
714.00.00.00	Cuentas de Registro
714.01.00.00	Excedentes y Haberes no Reclamados
714.99.00.00	Otras Cuentas de Registros

CAPÍTULO 3

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA

En este capítulo se establece para cada rubro, grupo, cuenta, subcuenta, la descripción del concepto de cada una de ellas y la dinámica, es decir los principales casos en los cuales las mismas se debitan o se acreditan. En el caso que para la 1er-subcuentas no exista la dinámica de la operación, es aplicable a la misma descrita en general para la cuenta correspondiente.

RUBRO: CÓDIGO: 100.00

NOMBRE: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: Comprende el conjunto de cuentas representativas de los bienes tangibles o intangible propiedad de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares y los derechos que la misma tiene frente a los asociados.

Estas cuentas han sido clasificadas en los siguientes Grupos: Disponibilidad, Cartera de Préstamos, Cartera Inversiones, Intereses por Cobrar, Bienes Reales, Propiedad, Planta y Equipos, Cargos Difendidos y Otros Activos.

RUBRO: ACTIVO

GRUPO: CÓDIGO: 110.00

NOMBRE: DISPONIBILIDAD

DESCRIPCIÓN: Comprende los activos que por su liquidez son de disponibilidad inmediata. Se incluyen, por lo tanto, el efectivo, caja principal, caja chica, los depósitos a la vista, los depósitos a plazos y otros instrumentos de renta fija emitidos por instituciones financieras, la disponibilidad restringida, las cuentas por cobrar y los gastos pagados por anticipado.

En el caso de saldos en cuentas a la vista en entidades bancarias públicas o privadas que se encuentren bloqueadas o inmovilizadas por cualquier motivo, éstos se deben registrar en la subcuenta 185.02 "Fondos Inmovilizados".

Aquellas partidas deudoras pendientes de conciliación, con una antigüedad superior a los sesenta (60) días, cuando no se tenga disponible la documentación, se registrarán en la subcuenta 241.00 "Operaciones por Conciliar", con cargo a la cuenta de 112.00 "Banco e Instituciones Financieras", con el fin de ingresar el efectivo. Posteriormente, se carga a la partida 185.02 "Fondos Inmovilizados", acreditando a la cuenta 112.00 "Banco e Instituciones Financieras". Las partidas por conciliar se mantendrán en el tiempo hasta tanto las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, obtengan la documentación para su conciliación e identificación. En el caso de las operaciones con saldo

acreedor se debe cargar a la sub cuenta 185.05 "Partidas por Conciliar" contra la cuenta de 112.00 "Bancos e Instituciones Financieras".

CUENTA: CÓDIGO: 111.00

NOMBRE: EFECTIVO

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran las existencias de moneda nacional en caja chica y la caja principal, así como los comprobantes de depósitos, facsímiles de notas de crédito y cheques recibidos.

DINAMICA: Se debita:

1. Por el efectivo recibido
2. Por los depósitos realizados en instituciones financieras.

Se acredita:

1. Por las salidas del efectivo.

SUBCUENTA: 111.01 Caja Chica

DESCRIPCIÓN: Constituye un fondo fijo para afrontar erogaciones menores, que por su naturaleza o su cuantía no justifiquen la emisión de un cheque, sujeto a rendición de cuenta en forma periódica. Este fondo debe ser repuesto, por lo menos al cierre de cada mes, de manera que se registren los gastos incurridos con el mismo.

Los gastos cancelados con el fondo de Caja Chica, no deben exceder el monto máximo establecido previamente, debiendo relacionarse en orden y en forma cronológica según se causen. Igualmente, los cheques emitidos por concepto de reposición de Caja Chica deben emitirse a nombre de la persona responsable de su manejo.

De conformidad con los Estatutos, el aumento o disminución del fondo de caja chica debe ser acordado en reunión conjunta de ambos Consejos y ser sometido a consideración en la próxima Asamblea, a los fines de su ratificación o modificación.

SUBCUENTA: 111.02 Caja Principal

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registra el efectivo, los comprobantes de depósitos, facsímiles de notas de crédito y cheques recibidos, en forma diaria, los cuales deberán estar debidamente identificados con el nombre y apellido del asociado, cédula de identidad y una breve descripción del motivo del pago.

Las cantidades de dinero en efectivo recibidas por las asociaciones deben registrarse en el libro auxiliar de depósitos, depositarse diariamente y bajo ninguna circunstancia retener ese dinero para otros fines.

GRUPO: DISPONIBILIDAD

CUENTA: CÓDIGO: 112.00

NOMBRE: BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los saldos mantenidos en las instituciones financieras. Al final de cada mes, deben conciliarse los saldos contables reflejados en esta cuenta, con los reportados por las instituciones financieras, debiendo registrar aquellas partidas deudoras y acreedoras con una antigüedad superior a los sesenta (60) días pendientes de contabilización, cuando no se tenga disponible la documentación necesaria, se llevará en la subcuenta 183.04 "Partidas por Conciliar" y la cuenta 241.00 "Operaciones por Conciliar", según corresponda.

DINAMICA: Se debita:

1. Por el efectivo recibido
2. Por los depósitos realizados en instituciones financieras.
3. Por los depósitos a plazos y otros instrumentos de renta fija emitidos por instituciones financieras

Se acredita:

1. Por las salidas del efectivo
2. Por las cancelaciones de los depósitos a plazos y otros instrumentos de renta fija emitidos por instituciones financieras
3. Por los retiros efectuados en cuentas de ahorro o cheques emitidos

SUBCUENTA: 112.01 Sector Público

2da-SUBCUENTA

112.01.01 Moneda Nacional

3ra-SUBCUENTAS

112.01.01.01 Cuentas Corriente

112.01.01.02 Cuentas de Ahorro

112.01.01.03 Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

112.01.01.99 Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

2da-SUBCUENTA

112.01.02 Moneda Extranjera

3ra-SUBCUENTAS

112.01.02.01 Cuentas Corriente

112.01.02.02 Cuentas de ahorro

112.01.02.03 Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

112.01.02.99 Otras operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

SUBCUENTA: 112.02 Sector Privado

2da-SUBCUENTA

112.02.01 Moneda Nacional

3ra-SUBCUENTAS

112.02.01.01 Cuentas corriente

112.02.01.02 Cuentas de Ahorro

112.02.01.03 Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

112.02.01.99 Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

112.02.02 Moneda Extranjera

3ra-SUBCUENTAS

112.02.02.02 Cuentas de Ahorro

112.02.02.03 Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

112.02.02.99 Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días.

SUBCUENTA: 112.03 Disponibilidad Restringida

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, registran la constitución de cualquier tipo de reserva, que deben estar depositadas en cuenta única (corriente o ahorro) identificada para tal fin o en instrumento financiero en instituciones financieras del País, en concordancia con lo establecido en la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

DINAMICA: Se debita:

1. Por la creación e incrementos en los excedentes
2. Por la cancelación de instrumentos financieros

Se acredita:

1. Para afrontar pérdidas parciales o totales
2. Para las transferencias del efectivo a las inversiones
3. Por los conceptos para las que fueron creadas

2da-SUBCUENTAS

112.03.01 Sector Público

112.03.01.01 Reserva de Emergencia

112.03.01.02 Reservas Especiales

112.03.01.99 Otras Reservas

112.03.02 Sector Privado

112.03.02.01 Reserva de Emergencia

112.03.02.02 Reservas Especiales

112.03.02.99 Otras Reservas.

GRUPO: DISPONIBILIDAD

CUENTA: CÓDIGO: 113.00

NOMBRE: CUENTA POR COBRAR

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta, se registran todos los saldos de las cuentas por cobrar que la caja de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, mantiene con el empleador y los asociados al final de cada mes, entre los que se incluye; el aporte del empleador, aporte voluntario del empleador, el aporte del asociado, aporte voluntario del asociado y las retenciones de préstamos. Estos montos deben ser consignados en el lapso establecido en la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

Los saldos deben conciliarse mensualmente con la relación de pago emitida por el empleador, no debiendo

existir registros sin conciliar por más de treinta (30) días. En casos de existir reclamos, se deben realizar los trámites pertinentes ante el empleador, dejando evidencia de la gestión.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por los aportes no recibidos
2. Por las diferencias no canceladas

Se acredita:

1. Por los pagos recibidos
2. Por las devoluciones por pago en exceso

SUBCUENTA

113.01 Cuenta por Cobrar al Empleador

2das-SUBCUENTAS

113.01.01 Aporte del Asociado

113.01.02 Aporte del Empleador

113.01.03 Aporte Voluntario del Empleador

113.01.04 Retenciones de los Asociados

3ras-SUBCUENTAS

113.01.04.01 Capital de préstamo

113.01.04.02 Intereses de Préstamo

113.01.99 Otros Cuentas por Cobrar al Empleador

SUBCUENTA

113.02 Cuenta por Cobrar a los Asociados

2da-SUBCUENTAS

113.02.01 Aporte del Asociado

113.02.02 Aporte Voluntario del Asociado

113.02.03 Mutuo Auxilio

113.02.04 Montepío

113.02.05 Seguros

113.02.99 Otras Cuentas por Cobrar a los Asociados.

GRUPO:

DISPONIBILIDAD

CUENTA

CÓDIGO: 114.00

NOMBRE:

INVENTARIO DE MERCANCIAS

DESCRIPCIÓN:

En esta cuenta se registran las existencias de inventario de mercancías de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, que serán vendidas a sus asociados.

Estos bienes se registran al costo de adquisición y se van cargando a préstamos otorgados a sus asociados. Las asociaciones, deben llevar un control de las existencias de estos bienes de forma mensual, de manera que reflejen los valores reales.

Periódicamente deben efectuarse tomas de inventarios para verificar la existencia y retirar los que estén fuera de uso, dañados u obsoletos.

SUBCUENTA

114.01.00.00 Equipos Electrónicos

2da-SUBCUENTA

114.01.01.00 Equipos de Computación

3ras-SUBCUENTAS

114.01.01.01 Computadoras Personales

114.01.01.02 Laptos, Mini Laptos y Tablet

114.01.01.99 Otros Equipos de Computación y Accesorios

2das-SUBCUENTAS

114.01.02.00 Línea Blanca

114.01.03.00 Electrodomésticos

114.01.04.00 Telefonía Celular y Fija

114.01.05.00 Herramientas Electrónicas

SUBCUENTAS

114.02.00.00 Vestidos y Calzados

114.03.00.00 Misceláneos de Farmacia

114.04.00.00 Supermercado o Economato

114.99.00.00 Otros Inventarios.

GRUPO:

DISPONIBILIDAD

CUENTA

CÓDIGO: 115.00

NOMBRE:

GASTOS PAGADO POR ANTICIPADO

DESCRIPCIÓN:

En esta cuenta se registran los gastos pagados por anticipado que realizan las cajas de ahorro, fondos de ahorros y asociaciones de ahorro similares, los cuales se deben amortizar durante el periodo de un año. Ejemplo: los seguros, el arrendamiento, entre otros,

DINÁMICA

Se debita:

1. Por lo pagado anticipadamente clasificado y cargado a la cuenta respectiva

Se acredita:

1. Por lo amortizado durante el periodo que se causa el gasto

SUBCUENTA

115.01 Seguros Pagados por Anticipado

2das-SUBCUENTAS

115.01.01 Sobre Bienes Muebles

115.01.02 Sobre Bienes Inmuebles

115.01.03 Fianza de Fiel Cumplimiento

115.01.99 Otros Seguros Pagados por Anticipado

SUBCUENTA

115.02 Alquileres Pagados por Anticipado

2das-SUBCUENTAS

115.02.01 Sobre Bienes Muebles

115.02.02 Sobre Bienes Inmuebles

115.99 Otros Gastos Pagados por Anticipado.

RUBRO:

ACTIVO

GRUPO

CÓDIGO: 120.00

NOMBRE:

CARTERA DE PRÉSTAMOS

DESCRIPCIÓN:

Comprende los saldos de capitales por operaciones de préstamos que las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, otorgan a sus asociados, cualquiera sea su modalidad y plazo.

Los préstamos que otorguen las asociaciones estarán limitados a sus asociados y no podrán otorgarse préstamos a terceros ni garantizar obligaciones de éstos.

Las asociaciones podrán mantener cartera en litigio por aquellos préstamos a los cuales se les haya iniciado las acciones judiciales de cobro, siempre y cuando estén pendientes por decisión de los juicios por el tribunal respectivo.

Solo se reconocen los intereses de la cartera de préstamo vigente, sobre la base de lo devengado y efectivamente cobrado (véase cuenta 142.00 "Intereses por Cobrar por Cartera de Préstamo"). En ningún caso, podrán fijarse intereses superiores a la tasa legal.

Los intereses devengados sobre cartera en litigio, se reconocerán sobre la base de lo efectivamente cobrado.

Cuando un préstamo se encuentre en litigio y el asociado cancele las cuotas atrasadas, colocándose al día en sus pagos, las asociaciones, reclasificarán el saldo restante a la categoría de origen.

Los préstamos a otorgar a los asociados deberán ser los contemplados en los Estatutos de la asociación. En ninguna circunstancia se concederán préstamos con sobregiros, avalados con prestaciones sociales, vacaciones o bonos vacacionales del asociado.

Los préstamos a corto plazo, serán aquellos cuyo plazo no sea mayor de doce (12) meses. Los préstamos a mediano plazo, serán aquellos cuyo plazo se encuentre entre trece (13) meses a cuarenta y ocho (48) meses y los préstamos a largo plazo, serán aquellos cuyo plazo se encuentren entre cuarenta y nueve (49) meses a sesenta (60) meses. Se exceptúan de esta clasificación los préstamos con reserva de dominio y con garantía hipotecaria.

GRUPO:

CARTERA DE PRÉSTAMOS

CUENTA

CÓDIGO: 121.00

NOMBRE:

PRESTAMOS CON GARANTÍAS DE HABERES

DESCRIPCIÓN:

En esta cuenta se registran los préstamos que conceden a sus asociados las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares con garantía de haberes, los cuales no podrán exceder del ochenta por ciento (80 %) de la totalidad de los haberes disponibles de los asociados.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por los préstamos otorgados
2. Por las reclasificaciones realizadas


Se acredita:

1. Por los cobros efectuados
2. Por reversos efectuados
3. Por las reclasificaciones realizadas

SUBCUENTA

121.01 Corto Plazo

121.02 Mediano Plazo

	121.03 Largo Plazo.	
GRUPO:	CARTERA DE PRÉSTAMOS	
CUENTA	CÓDIGO: 122.00	
NOMBRE:	PRÉSTAMOS CON GARANTÍAS DISPONIBLES DE OTROS ASOCIADOS	
DESCRIPCIÓN:	En esta cuenta se registran los préstamos que las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares otorgan a sus asociados, cuya garantía de haberes resulte insuficiente. Este tipo de préstamo, requerirá hasta un máximo de cuatro (4) fiadores, con los haberes disponibles de otros asociados, de acuerdo al monto establecido en los Estatutos; también, se les denomina Préstamos Especiales.	
DINÁMICA	Se debita:	
	1. Por los préstamos otorgados	
	Se acredita:	
	1. Por los cobros efectuados	
	2. Por reversos efectuados	
	3. Por las reclasificaciones realizadas	
SUBCUENTAS	122.01 Corto Plazo	
	122.02 Mediano Plazo	
	122.03 Largo Plazo.	
GRUPO:	CARTERA DE PRÉSTAMOS	
CUENTA	CÓDIGO: 123.00	
NOMBRE:	PRÉSTAMOS CON RESERVA DE DOMINIO	
DESCRIPCIÓN:	En esta cuenta se registran los préstamos garantizados con reserva de dominio a favor de la asociación y contemplados en los Estatutos de la Asociación.	
DINÁMICA	Se debita:	
	1. Por los préstamos otorgados	
	Se acredita:	
	1. Por los cobros efectuados	
	2. Por reversos efectuados	
	3. Por las reclasificaciones realizadas	
SUBCUENTA	123.01 Préstamos con Garantía de Reserva de Dominio.	
GRUPO:	CARTERA DE PRÉSTAMOS	
CUENTA	CÓDIGO: 124.00	
NOMBRE:	PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA	
DESCRIPCIÓN:	En esta cuenta se registran los préstamos hipotecarios que son concedidos para la adquisición, construcción, terminación, ampliación o remodelación de la vivienda principal del asociado, para la liberación de la hipoteca sobre la vivienda de su propiedad, y estarán garantizados con hipoteca de primer grado a favor de la asociación, sobre los inmuebles correspondientes.	
	Los intereses por los préstamos garantizados con hipoteca, deberán ser establecidos en la asamblea de asociados y/o delegados e incorporarlos en el Reglamento respectivo de los préstamos garantizados con hipoteca, incluidos en los Estatutos de la asociación y no podrán exceder de la tasa activa de los préstamos de vivienda y hábitat establecidos conforme a la ley que rige esta materia. El bien dado en garantía debe estar a nombre del asociado beneficiario del préstamo.	
DINÁMICA	Se debita:	
	1. Por los préstamos otorgados	
	Se acredita:	
	1. Por los cobros efectuados	
	2. Por reversos efectuados	
	3. Por las reclasificaciones realizadas	
SUBCUENTA	124.01 Adquisición	
	124.02 Construcción	
	124.03 Terminación	
	124.04 Ampliación	
	124.05 Remodelación	
	124.06 Liberación de Hipoteca.	
GRUPO:	CARTERA DE PRÉSTAMOS	

CUENTA	CÓDIGO: 125.00
NOMBRE:	PRÉSTAMOS OTORGADOS (EX-ASOCIADOS)
DESCRIPCIÓN:	En esta cuenta se reclasifican los saldos de capitales de los préstamos otorgados con reserva de dominio y garantía hipotecaria, cuyos beneficiarios han perdido su condición de asociados por las siguientes causas:
	a) Terminación de la relación de trabajo existente
	b) Por separación voluntaria
	c) Por fallecimiento del asociado
	d) Por haber sido excluido de la asociación
DINÁMICA	Se debita:
	1. Por las reclasificación de las cuentas 123.00 "Préstamos con Reserva de Dominio" y 124.00 "Préstamos con Garantía Hipotecaria", por la totalidad del préstamo
	Se acredita:
	1. Por los cobros efectuados
	2. Por reversos efectuados
	3. Por las reclasificaciones realizadas
SUBCUENTA	125.01 Préstamos con Reserva de Dominio
	125.02 Préstamos con Garantía Hipotecaria
	2das-SUBCUENTAS
	125.02.01 Adquisición
	125.02.02 Construcción
	125.02.03 Terminación
	125.02.04 Ampliación
	125.02.05 Remodelación
	125.02.06 Liberación de Hipoteca.
GRUPO:	CARTERA DE PRÉSTAMOS
CUENTA	CÓDIGO: 126.00
NOMBRE:	PRÉSTAMOS VENCIDOS
DESCRIPCIÓN:	En esta cuenta se reclasifican los saldos de los capitales de los préstamos que se encuentran con atrasos en sus pagos, o que las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones similares de ahorro, no hayan presentado demanda para su cobro por la vía judicial. Se considera vencido totalmente un préstamo si transcurrido treinta (30) días continuos desde la fecha en que debió ser pagada una cuota, dicho pago no se haya efectuado.
	Asimismo, se debe contabilizar el capital vencido, en la subcuenta que corresponda de la cuenta 126.00 "Préstamos Vencidos". Cuando un préstamo se considere vencido, no devengará contablemente intereses como ingresos, llevándose el monto de estos intereses a la cuenta 142.05 "Intereses por Cobrar por Préstamos Vencidos".
	Cuando el asociado o ex - asociado se ponga al día con los pagos del préstamo atrasado, la asociación lo reclasificará a la categoría que tenía antes de entrar a vencido.
DINÁMICA	Se debita:
	1. Por las reclasificaciones de las cuentas 123.00 "Préstamos con Reserva de Dominio", 124.00 "Préstamos con Garantía Hipotecaria" y 125.00 "Préstamos Otorgados Ex Asociados", tanto por la parte del capital vencido de la cuota, como por la totalidad del préstamo
	Se acredita:
	1. Por los cobros efectuados
	2. Por los reintegros a las cuentas "123.00, 124.00 y 125.00 Préstamos Vigentes" de aquellas operaciones pagaderas que se encontraban con atraso en sus pagos, pero que han sido regularizadas
	3. Por las reclasificaciones a la cuenta "127.00 - Préstamos en Litigio", cuando se presenta la demanda para su cobro por vía judicial.
SUBCUENTA	126.01 PRÉSTAMOS CON RESERVA DE DOMINIO
DESCRIPCIÓN:	En esta subcuenta se registran los saldos de los préstamos vencidos, que corresponden a préstamos con reserva de dominio.
SUBCUENTA	126.02 PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA
DESCRIPCIÓN:	En esta subcuenta se registran los saldos de los préstamos vencidos, que corresponden a la adquisición, construcción, terminación, ampliación, remodelación de inmueble y liberación de hipoteca.

	2das-SUBCUENTAS
	126.02.01 Adquisición
	126.02.02 Construcción
	126.02.03 Terminación
	126.02.04 Ampliación
	126.02.05 Remodelación
	126.02.06 Liberación de Hipoteca.
GRUPO:	CARTERA DE PRÉSTAMOS
CUENTA	CÓDIGO: 127.00
NOMBRE:	PRÉSTAMOS EN LITIGIO
DESCRIPCIÓN:	En esta cuenta se registran los saldos de capital de los préstamos que se encuentran en proceso de cobro mediante la vía judicial. Los préstamos deben ser reclasificados a esta cuenta cuando ha sido presentada la demanda correspondiente que da inicio al proceso judicial. Los préstamos en litigio no devengan contablemente intereses como ingresos, levándose el monto de los intereses a la subcuenta 142.06 "Intereses por Cobrar Préstamo en Litigio".
DINÁMICA	Se debita: 1. Por la reclasificación de las demás cuentas de la Cartera de Préstamo. Se acredita: 1. Por los cobros efectuados, cuando es recuperado. 2. Cuando se tenga una decisión sobre una posible pérdida, se registrará la estimación, debitando la partida 521.00 "Gastos por Constitución de Estimación Cartera de Préstamo" y abonando a la 129.00 "Estimación para Cartera de Préstamo".
SUBCUENTA	127.01 Reserva de Dominio
DESCRIPCIÓN:	En esta subcuenta se registran los saldos de los préstamos en litigio, que corresponden a los préstamos otorgados con reserva de dominio.
SUBCUENTA	127.02 Garantía Hipotecaria
DESCRIPCIÓN:	En esta subcuenta se registran los saldos de los préstamos en litigio, que corresponden a la adquisición, construcción, terminación, ampliación, remodelación de inmueble y liberación de hipoteca.
	2das-SUBCUENTAS
	127.02.01 Adquisición
	127.02.02 Construcción
	127.02.03 Terminación
	127.02.04 Ampliación
	127.02.05 Remodelación
	127.02.06 Liberación de Hipoteca.
GRUPO:	CARTERA DE PRÉSTAMOS
CUENTA	CÓDIGO: 129.00
NOMBRE:	(ESTIMACIÓN PARA CARTERA DE PRÉSTAMOS)
DESCRIPCIÓN:	En esta cuenta se registra el monto de las estimaciones que es necesario contabilizar ante la eventualidad de pérdidas originadas por la incobrabilidad del capital de préstamos directos y por el capital registrado en la partida 142.00 "Préstamo Vencido", estas estimaciones deben constituirse contra la cuenta de gastos respectiva.
DINÁMICA	Se debita: 1. Por el importe de la estimación cuando se acredita un préstamo. 2. Por el reverso de los importes de provisiones en exceso. Se acredita: 1. Por la constitución de estimación para incobrabilidad como consecuencia de la evaluación de la cartera de préstamo.
	SUBCUENTAS
	129.01 (Estimación para Préstamos con Reserva de Dominio)
	129.02 (Estimación para Préstamos con Garantía Hipotecaria).
RUBRO:	ACTIVO
GRUPO	CÓDIGO: 130.00
NOMBRE:	CARTERA DE INVERSIONES
DESCRIPCIÓN:	Las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, podrán invertir en: Títulos valores, bonos y otros instrumentos de inversión, emitidos y garantizados por la República Bolivariana de

Venezuela, por el Banco Central de Venezuela o por los entes regidos por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y cualquier otro instrumento autorizado por los anteriores entes.

Títulos valores emitidos conforme a la Ley de Mercado de Valores y las Normas que regulan la materia, en: Acciones de Sociedades, Papeles, Obligaciones, Títulos de Participación, Unidades de Inversión y demás valores emitidos en masa que posean iguales características y otorguen los mismos derechos dentro de su clase; manteniendo en común la diversificación del riesgo, seguridad, rentabilidad y liquidez.

El límite máximo a ser invertido será hasta el diez por ciento (10%) del capital de la asociación (entendiéndose por capital, los aportes del empleador y de los asociados). La Sociedad de Corretaje o Casa de Bolsa que sea contratada debe estar debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores. Los títulos valores sobre los cuales se pretende realizar la inversión, deben estar previamente autorizados por la Superintendencia Nacional de Valores para hacer la oferta pública.

La inversión en títulos valores debe estar debidamente autorizada en asamblea de asociados, parciales y de delegados, según sea el caso de su conformación; debiendo constar en Acta a los fines de su protocolización, previa autorización de la Superintendencia de Cajas de Ahorro.
PRESENTACIÓN:

Las compras y ventas de títulos valores así como las ganancias o pérdidas se registran a la fecha de la operación. Al momento de su adquisición, la caja de ahorro debe documentar y clasificar su inversión según la intención por la que adquiere el título valor, en:

1. **DISPONIBLES PARA LA VENTA:** Son aquellas inversiones en títulos de deuda o de capital cuya intención es mantenerlas disponibles para la venta. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta.

2. **MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO:** Están constituidas por aquellos títulos de deuda o de capital que han sido adquiridos con la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento.

3. **INVERSIONES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA:** Incluye los valores cuya disponibilidad se encuentre restringida, como es el caso de las colocaciones por concepto de la Reserva de Emergencia, establecida en el artículo 55 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

4. **INVERSIONES EN OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS:** En esta cuenta se contabilizan aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

La intención de mantener las inversiones disponibles para la venta o hasta su vencimiento, deberá ser evaluada por el Consejo de Administración y posteriormente notificarlo en Asamblea de Asociados de acuerdo a las normas establecidas.

VALUACIÓN:

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta se deben valorar a su valor razonable de mercado.

Valor de Mercado o Valor Razonable: es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción libre.

Para aquellos títulos de deuda que no se cotizan en el mercado de valores, se considerará como valor razonable o valor de mercado, el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. La tasa de descuento a utilizar para este cálculo, será el porcentaje de rendimiento actual por el cual se negocian estos títulos en el mercado o la vigente para otros títulos de deuda de naturaleza similar; o en su defecto, la mayor tasa de interés vigente en los títulos emitidos por el BCV para el control de la liquidez (títulos de estabilización monetaria, certificación de depósitos, entre otros).

TRANSFERENCIAS:

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversión, cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en este Manual o se reclasifiquen a otra categoría, debe ser autorizada por esta Superintendencia, anexando a la solicitud de autorización los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según corresponda, conjuntamente con la aprobación del Consejo de Administración. Este Organismo evaluará la solicitud, siempre y cuando las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, consignen toda la documentación antes señalada.

Se exceptúan de esta aprobación, las inversiones mantenidas hasta su vencimiento cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- Evidencia de un deterioro significativo en la solvencia del emisor;
- Combinación o liquidación de negocios.
- Cambios en los estatutos o regulaciones que modifiquen significativamente este tipo de inversiones.

Las inversiones que sean vendidas antes de su vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas hasta su vencimiento:

- Cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento, que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión.
- La venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción superior al ochenta y cinco por ciento (85%) del monto del capital pendiente al momento de la adquisición.

Las ganancias o pérdidas por reclasificación entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:

- De disponible para la venta a mantenidas hasta su vencimiento:

El valor a registrar se calculará a su valor razonable o de mercado al momento de la transferencia. La ganancia o pérdida no realizada, se continúa reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda, como un ajuste de su rendimiento.

- De mantenidas hasta su vencimiento a disponible para la venta:

El valor a registrar se calculará a su valor razonable o de mercado al momento de la transferencia. La ganancia o pérdida no realizada a la fecha, se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

GRUPO: CARTERA DE INVERSIONES

CUENTA CÓDIGO: 131.00

NOMBRE: INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran las inversiones en títulos de deuda o de capital cuya intención es mantenerlos disponibles para la venta. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Transcurrido el lapso indicado sin haberse materializado la venta, se debe reclasificar el monto a la cuenta 135 "Títulos Valores no Negociados".

Las inversiones en títulos valores que cotizan en bolsa deben valorarse a su valor razonable o de mercado. La variación mensual entre los valores de mercado, representa una "Pérdida o Ganancia no Realizada" y no debe ser incluida en los resultados del ejercicio, sino en el patrimonio como una cuenta de valuación del mismo, hasta tanto se realice la referida venta. Este valor se registra en la subcuenta 331.01 "Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta".

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, que no cotizan en bolsa de valores, se registran al costo de adquisición y deben valorarse a su valor razonable o valor de mercado; entendiéndose, como el valor presente del flujo de efectivo futuro que generara la inversión. La tasa de descuento a utilizar para este cálculo, será el porcentaje de rendimiento actual por el cual se negocian estos títulos en el mercado o la vigente para otros títulos de deuda de naturaleza similar; o en su defecto, la mayor tasa de interés vigente en los títulos emitidos por el BCV para el control de la liquidez (títulos de estabilización monetaria, certificación de depósitos, entre otros).

Otra forma de obtener el valor razonable o valor de mercado, es a través del precio promedio obtenido del Reuters o cualquier otro sistema similar. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo, será reconocido en el patrimonio como una cuenta de valuación, en la subcuenta 331.01 "Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta".

El saldo neto reflejado en la subcuenta 331.01 "Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta" al momento de la venta deberá reclasificarse según corresponda a la cuenta 572.00 "Pérdida en el Valor de las Inversiones" o en la cuenta 442.00 "Ganancia en el Valor de las Inversiones". Si ocurre una transferencia de títulos valores de la categoría disponible para la venta a mantenida hasta su vencimiento, el saldo neto reflejado en la subcuenta 331.01 "Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores

Disponibles para la Venta" al momento de la transferencia, se mantendrá en forma separada en el patrimonio, amortizándose durante la vida restante de la inversión.

DINÁMICA Se debita:

- Por el importe de las inversiones cuando se efectúan
- Por las actualizaciones al valor de mercado con crédito a la cuenta 331.00 "Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta"

Se acredita:

- Por el importe contabilizado de las inversiones cuando se realizan
- Por la reclasificación a la cuenta 135 "Títulos Valores no Negociados"
- Por la reclasificación a la cuenta 132 "Títulos Valores Mantenidos Hasta su Vencimiento"

SUBCUENTAS: 131.01 Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal

131.02 Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada

131.03 Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela

131.04 Bonos y Obligaciones Emitidos por Empresas Públicas

131.05 Bonos y Obligaciones Emitidos por Empresas Privadas

131.99 Otras Inversiones en Títulos Valores.

GRUPO: CARTERA DE INVERSIONES

CUENTA CÓDIGO: 132.00

NOMBRE: INVERSIONES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta sólo se incluyen los títulos de deuda que se tiene la intención firme de mantenerlos hasta su vencimiento.

Estas inversiones deben registrarse al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o de los descuentos.

Las primas o descuentos en adquisición de inversiones mantenidas hasta su vencimiento, deben amortizarse en el plazo de vigencia del título.

Si ocurre una transferencia de títulos valores de la categoría mantenidas hasta su vencimiento a disponible para la venta, el valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

DINÁMICA Se debita:

- Por el importe de las inversiones cuando se efectúan
- Por la amortización del descuento

Se acredita:

- Por el importe contabilizado de las inversiones cuando se realizan
- Por reclasificación a la subcuenta 136.00 "Inversiones Vencidas"
- Por reclasificación a la subcuenta 131.01 "Inversiones Disponibles para la Venta"
- Por la amortización de la prima

SUBCUENTAS: 132.01 Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal

132.02 Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada

132.03 Bonos y Obligaciones Emitidos por el BCV

132.04 Bonos y Obligaciones Emitidos por Empresas Públicas

132.05 Bonos y Obligaciones Emitidos por Empresas Privadas

132.99 Otras Inversiones en Títulos Valores.

GRUPO: CARTERA DE INVERSIONES

CUENTA CÓDIGO: 133.00

NOMBRE: INVERSIONES EN RELACIONADAS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran las inversiones que realizan las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, en seguridad social consonas con el sistema establecido por el Estado; en salud, prestaciones de previsión social de enfermedades, accidentes, discapacidad, necesidades especiales y muerte, vivienda y

habitat, recreación, así como cualquier otra prestación derivada que sea objeto de previsión social, tales como: economatos, farmacias, supermercados, servicios médicos, entre otros, de carácter social, generadores de beneficios colectivos y sin fines de lucro.

Presentación:

La inversión original se registrará al costo y se trasladará periódicamente, la porción de los excedentes o pérdidas de los fondos de comercio constituidos.

La contabilidad de cada fondo de comercio debe llevarse y registrarse en forma separada de los registros de la asociación. En consecuencia, se deben elaborar los estados financieros que a continuación se describen: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y su Costo de Venta (cuando sea aplicable), Balance de Comprobación, Estado del Flujo del Efectivo y el Estado del Movimiento del Patrimonio.

Al cierre de su ejercicio anual, las asociaciones deberán efectuar el cálculo del valor de su inversión, el cual debe estar avalado y revelado en los estados financieros auditados a la misma fecha de cierre.

Por otra parte, los estados financieros auditados de la empresa constituida, deben obtenerse en un plazo no mayor a noventa (90) días continuos, contados desde la fecha de su cierre anual, calculando el valor de la inversión para ajustarlo si fuese necesario.

DINAMICA:

Se debita:

1. Por el costo de adquisición, cuando se realiza la inversión.
2. En la proporción que corresponda, por los incrementos producidos en el patrimonio del fondo de comercio con crédito a la cuenta 433 "Ganancias por Inversiones en Relacionadas".

Se acredita:

1. Por el valor contabilizado, cuando se venden las inversiones.
2. Por las pérdidas producidas en las empresas sobre el fondo de comercio que ocasionan una disminución en el valor patrimonial de la inversión, con débito a la cuenta 573.00 "Pérdida por Inversiones en Relacionadas".

SUBCUENTA

133.01 Inversiones Relacionadas

GRUPO:

CARTERA DE INVERSIONES

CUENTA

CÓDIGO: 134.00

NOMBRE:

OTRAS INVERSIONES

DESCRIPCIÓN:

En esta cuenta se registran los saldos de las operaciones colocadas en instituciones financieras, a las cuales se le ha establecido un plazo mayor a 91 días, al cabo de este se convierten en exigibles. Se incluyen, los certificados de depósitos a plazo fijo, los certificados de depósitos nominativos, participaciones, fideicomisos de inversión y otras inversiones.

La clasificación de las colocaciones en esta cuenta se realiza en función de los días pendientes por transcurrir para su vencimiento.

DINAMICA:

Se debita:

1. Por la inversión o colocación realizada en plazo determinado.
2. Por la renovación de la inversión.

Se acredita:

1. Por la cancelación de la colocación a plazo.
2. Por la renovación de la inversión.

SUBCUENTA

134.01 Colocaciones Financieras (mayor a noventa y un (91) días)

2da. SUBCUENTAS

134.01.01 Fideicomiso de Inversión

134.01.99 Otras Colocaciones Financieras

SUBCUENTA

134.02 Inversiones Restringidas

DESCRIPCIÓN:

En esta subcuenta se registra, de acuerdo a la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, las inversiones realizadas con fondos de reservas.

2da-SUBCUENTA

134.02.01 Reserva de Emergencia

134.02.02 Reservas Especiales

134.02.03 Otras Reservas

SUBCUENTA

134.99 Otras Inversiones (mayor a noventa y un (91), días)

GRUPO:

CARTERA DE INVERSIONES

CUENTA CÓDIGO: 135.00

NOMBRE: Títulos Valores no Negociados

DESCRIPCIÓN:

En esta cuenta se registran las inversiones que transcurrido el lapso de un (1) año, no se ha materializado la venta. Pasados seis (6) meses sin haberse negociado las mismas, deberán reclasificarse a la categoría mantenidas hasta su vencimiento.

DINAMICA

Se debita:

1. Por la reclasificaciones de las inversiones disponibles para la venta

Se acredita:

1. Por el importe contabilizado de las inversiones cuando se realizan

SUBCUENTAS:

135.01 Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal

135.02 Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada

135.03 Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela

135.04 Bonos y Obligaciones Emitidos por Empresas Públicas

135.05 Bonos y Obligaciones Emitidos por Empresas Privadas

135.99 Otras Inversiones en Títulos Valores.

SUBCUENTA

CÓDIGO: 136.01

NOMBRE:

Mantenidas Hasta su Vencimiento

DESCRIPCIÓN:

En esta subcuenta se registran las inversiones mantenidas hasta su vencimiento y otras inversiones, que a la fecha de la información están vencidas y han sido emitidas y garantizadas por la República Bolivariana de Venezuela, por el Banco Central de Venezuela o por los entes regidos por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y cualquier otro instrumento autorizado por los anteriores entes, que se han liquidado, cerrado o que por algún otro motivo estén impedidas de honrar sus obligaciones.

DINAMICA

Se debita:

1. Por el monto del capital y de los rendimientos de los títulos valores que se encuentren vencidos

Se acredita:

1. Por la recuperación del capital adeudado

2da-SUBCUENTAS

136.01.01 Capital

136.01.02 Intereses

SUBCUENTA

136.02 Otras Inversiones

2da-SUBCUENTA

136.02.01 Capital

136.02.02 Intereses.

GRUPO: CARTERA DE INVERSIONES

CUENTA CÓDIGO: 137.00

NOMBRE: Inversiones en Litigio

DESCRIPCIÓN:

En esta cuenta se registran los títulos valores que a la fecha de información están vencidos y han sido emitidos y garantizados por la República Bolivariana de Venezuela, por el Banco Central de Venezuela o por los entes regidos por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y cualquier otro instrumento autorizado por los anteriores entes, que se han liquidado o que por algún otro motivo estén impedidas de honrar sus obligaciones. Una vez introducido el libelo de demanda correspondiente, se deberá estimar en un 100% la inversión.

DINAMICA

Se debita:

1. Por la reclasificación de la cuenta de inversiones vencidas

Se acredita:

1. Por los cobros efectuados
2. Por la estimación de la cartera en litigio

SUBCUENTAS

137.01.00.00 Capital

137.02.00.00 Intereses

137.03.00.00 Otras Inversiones

2da-SUBCUENTAS

137.03.01.00 Capital

137.03.02.00 Intereses.

GRUPO: CARTERA DE INVERSIONES

CUENTA CÓDIGO: 138.00

NOMBRE: Inversiones Temporales y Permanentes

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los bienes inmuebles adquiridos por las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares con fines habitacionales, recreacionales, de servicios, entre otros, que se encuentren en proceso de construcción o terminados, con destino a ser vendidos o para uso y disfrute de los asociados. Los bienes inmuebles adquiridos como inversión temporal o permanente, que se encuentren en proceso de construcción deben ser remodelados o culminados en un lapso que no podrá exceder de cuatro (4) años, contados a partir del registro en la cuenta respectiva. En el caso de exceder el periodo indicado deberá ser expuesta la justificación en Asamblea de Asociados para su consideración y remitir a esta Superintendencia de Cajas de Ahorro, a título informativo, el informe técnico para su evaluación.

Asimismo, se incluyen los bienes inmuebles adjudicados por recuperación judicial por préstamos hipotecarios no cancelados, que por decisión de la Asamblea de Asociados, se acordó utilizarlos como bienes recreacionales u otros fines.

Las adquisiciones de terrenos deberán contar con el proyecto correspondiente y deberán estar presentadas y aprobadas en la Asamblea de Asociados, con el destino de su uso claramente definido. Todo proyecto de construcción deberá contar con el equipo técnico calificado.

Los bienes constituidos por mobiliario, equipos y vehículos utilizados en las inversiones terminadas de uso, disfrute y servicios, deben depreciarse aplicando el criterio del Grupo 170 Activo Fijo.

Criterios de Valuación:

Estos bienes se valúan a su costo original, el cual está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. El valor al cual se registran estas inversiones se determina como se describe a continuación:

- Bienes en Construcción:** el costo de construcción incluye los costos directos e indirectos incurridos en la misma; tales como: materia prima, materiales, mano de obra directa e indirecta, gastos indirectos de fabricación, administración de la obra e impuestos por adquisición del bien, entre otros, efectuados por la caja de ahorro, fondo de ahorro o asociación de ahorro similar, para terminar la obra y ponerla en condiciones de ser vendida o usada.
- Bienes Terminados:** se registran al costo de adquisición, que incluye el precio de compra pagado más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y en condiciones para su uso; como son: los derechos y gastos de importación, fletes, seguros, costos iniciales de adecuación del espacio físico, gastos de instalación, entre otros.
- Bienes Inmuebles Adjudicados por Recuperación Judicial:** se incluye el saldo contable correspondiente al capital del préstamo y las erogaciones recuperables originadas por la gestión de cobranza, cuando sean bienes adjudicados en remates judiciales por juicios seguidos en contra de sus deudores. No se incluyen por ningún concepto intereses devengados por cobrar.

Solo para los casos "a" y "b": si no se posee los datos y documentos para determinar el valor del costo, los bienes deben registrarse a su valor de mercado, determinado por un avalúo que no debe tener una antigüedad mayor a un (1) año, practicado por un perito debidamente registrado en el Colegio de Ingenieros.

Las mejoras se incorporan al valor del costo del bien por su cuantía y siempre que tengan el efecto de aumentar su capacidad de servicio, su eficiencia y prolongar su vida útil. En ningún caso pueden incorporarse al costo, las instalaciones posteriores a la original, reparaciones, refacciones y otros gastos de conservación que no cumplen con las condiciones establecidas anteriormente.

Para inversiones terminadas que se encuentren en uso, los gastos y costos que se originen por su mantenimiento y/o conservación, no deben ser capitalizados al costo de la inversión, debido a que corresponden a gastos corrientes del ejercicio.

DINÁMICA

Se debita:

- Por el valor de la inversión temporal
- Por el valor de la inversión permanente
- Por los costos adicionales incurridos que sean capitalizables a la inversión

Se acredita:

- Por el valor contabilizado al venderse o darse de baja el bien

SUBCUENTAS

138.01.00.00 Terreno

138.02.00.00 Inmuebles en Construcción Temporales

2da-SUBCUENTA

138.02.01.00 Habitacionales

3ra-SUBCUENTA

138.02.01.01 Terreno

2da-SUBCUENTA

138.02.02.00 Otros Inmuebles

3ra-SUBCUENTA

138.02.02.01 Terreno

SUBCUENTA

138.03.00.00 Inmuebles en Construcción Permanentes

2da-SUBCUENTA

138.03.01.00 Turísticas

3ra-SUBCUENTA

138.03.01.01 Terreno

4ta-SUBCUENTA

138.03.02.00 Servicios

3ra-SUBCUENTA

138.03.02.01 Terreno

SUBCUENTA

138.04.00.00 Inmuebles Terminados Temporales

138.04.01.00 Habitacionales

3ra-SUBCUENTA

138.04.01.01 Terreno

138.04.01.02 Mejoras

138.04.02.00 Otros Inmuebles

3ra-SUBCUENTA

138.04.02.01 Terreno

138.04.02.02 Mejoras

SUBCUENTA

138.05.00.00 Inmuebles Terminados Permanentes

2da-SUBCUENTA

138.05.01.00 Turísticas

3ra-SUBCUENTA

- 138.05.01.01 Terreno
- 138.05.01.02 Mobiliario y Equipos
- 138.05.01.03 Equipos de Computación
- 138.05.01.04 Vehículos
- 138.05.01.05 Otros Equipos
- 138.05.01.06 Mejoras



2da-SUBCUENTA

- 138.05.02.00 Servicios

3ra-SUBCUENTA

- 138.05.02.01 Terreno
- 138.05.02.02 Mobiliario y Equipos
- 138.05.02.03 Equipos de Computación
- 138.05.02.04 Vehículos
- 138.05.02.05 Otros Equipos
- 138.05.02.06 Mejoras

SUBCUENTA

- 138.98 (Depreciación Acumulada para Bienes de Inversión Permanentes Terminados)

DESCRIPCIÓN: La depreciación de los bienes que se registran en este grupo se calcula y contabiliza mensualmente sobre los valores obtenidos mediante el método de línea recta, aplicando los porcentajes de depreciación anual que a continuación se exponen:

BIEN	VIDA ÚTIL
Edificios	Años
Mobiliario y Equipo	Años
Equipos de Computación	Años
Otros Equipos	Año
Vehículos	Años



Se exceptúan aquellos bienes que como producto de un avalúo realizado por un perito, este hubiese determinado que la vida útil técnica es menor a la vida útil restante calculada según los porcentajes precedentemente enunciados, en cuyo caso, debe aplicarse la vida útil determinada en el avalúo. La depreciación de bienes de inversión comienza a calcularse a partir del mes siguiente al de su adquisición, independientemente que se encuentren en uso o no.

Los costos por concepto de mejoras a un bien original serán capitalizables cuando concurren: a) un incremento significativo en la vida útil del bien, b) que sea distribuible su costo a lo largo del tiempo y c) que el bien sea mejorado en forma considerable.

La vida útil que se le asigne a la mejora no será mayor a la vida útil total que le corresponde al bien principal.

Para el control de los bienes de inversión totalmente depreciados, sólo se desincorporarán de las cuentas respectivas, cuando se retiren de su uso.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por la desincorporación del bien

Se acredita:

1. Por la depreciación acumulada para Bienes de Inversión Permanentes Terminados, con débito a las cuentas del Grupo de gastos de depreciación correspondiente.

7da-SUBCUENTA

- 138.98.01.00 Turísticas

3ras-SUBCUENTAS

- 138.98.01.01 Edificaciones
- 138.98.01.02 Mobiliario y Equipos
- 138.98.01.03 Equipos de Computación
- 138.98.01.04 Vehículos
- 138.98.01.05 Otros Equipos
- 138.98.01.06 Mejoras

2da-SUBCUENTA

- 138.98.02.00 Servicios

3ras-SUBCUENTAS

- 138.98.02.01 Edificaciones
- 138.98.02.02 Mobiliario y Equipos
- 138.98.02.03 Equipos de Computación
- 138.98.02.04 Vehículos
- 138.98.02.05 Otros Equipos
- 138.98.02.06 Mejoras

GRUPO: CARTERA DE INVERSIONES

CUENTA CÓDIGO: 139.00

NOMBRE: ESTIMACIÓN PARA CARTERA DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registra el monto necesario para cubrir la eventualidad de pérdidas originadas por la irreuperabilidad de las inversiones. Esta estimación debe constituirse contra la cuenta de gastos respectiva, en cuanto se tenga conocimiento de cualquier circunstancia que afecte el valor o recuperabilidad de una inversión, siguiendo lo establecido en la descripción de este Grupo.

Si la asociación considera que la estimación de alguna inversión se encuentra en exceso debido a que las circunstancias para su constitución han cambiado y las actuales se mantienen en el tiempo, el débito o reverso de dicha estimación debe realizarse con autorización de la Superintendencia Cajas de Ahorro, salvo que se trate de reclasificación o traslado dentro del mismo grupo de estimación.

A los bienes inmuebles en construcción registrados como inversión temporal o permanente, no culminados en el lapso de cuatro (4) años, deberá creárseles la estimación correspondiente, exponer su justificación en Asamblea de Asociados para su consideración y remitirla a esta Superintendencia de Cajas de Ahorro.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por el importe de la estimación, cuando se vende o se acredita una inversión.
2. Por la restitución del total o parte del importe de la estimación, cuando se determina que la misma se encuentra en exceso

Se acredita:

1. Por la constitución de la estimación, cuando el valor contabilizado de la inversión supera el valor recuperable de la misma, con débito a la cuenta 552.00 "Gastos por Constitución de la Estimación para Cartera de Inversiones"
2. Por incumplimiento del lapso de ejecución de la construcción de la inversión



SUBCUENTAS

139.01.00.00 (Estimación por Capitales para Inversiones Títulos Valores no Negociados)

139.02.00.00 (Estimación para Inversiones Vencidas)

139.03.00.00 (Estimación para Inmuebles en Construcción)

2das- SUBCUENTAS

139.01.01.00 (Estimación por Capitales para Inversiones Títulos Valores no Negociados)

139.02.01.00 (Estimación de Capital para Inversiones Vencidas)

139.03.01.00 (Estimación para Inmuebles en Construcción Temporales)

139.03.02.00 (Estimación para Inmuebles en Construcción Permanentes)

139.99.00.00 (Estimación para Otras Inversiones).

RUBRO: ACTIVO

GRUPO CÓDIGO: 140.00

NOMBRE: INTERESES POR COBRAR

DESCRIPCIÓN: Comprende los intereses devengados por las partidas registradas en las cuentas del Grupo Disponibilidad, Bancos e Instituciones Financieras, Cartera de Préstamo, Cartera de Inversión.

La forma de devengo y registro se detalla en la cuenta 142.00, "Intereses por Cobrar por Cartera de Préstamo", la cual sirve de base para el registro al resto de las cuentas, siempre y cuando le sea aplicable.

GRUPO: INTERESES POR COBRAR

CUENTA CÓDIGO: 141.00

NOMBRE: RENDIMIENTO EN BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los rendimientos devengados por las partidas registradas en las cuentas del Grupo Disponibilidad, producto de los fondos líquidos depositados por las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares en entidades financieras públicas y privadas, que a la fecha de la información se encuentran pendientes de cobro.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por los intereses devengados de las cuentas de la disponibilidad, con crédito a la subcuenta que corresponda, de la cuenta "421.00 Rendimientos en Bancos e Instituciones Financieras".

Se acredita:

1. Por el cobro de los intereses contabilizados.

SUBCUENTA

141.01 Sector Público

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los rendimientos devengados por las partidas registradas en las cuentas del Grupo Disponibilidad, producto de los fondos líquidos depositados por las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares en instituciones financieras públicas, que a la fecha de la información se encuentran pendientes de cobro.

2da SUBCUENTA

141.01.01 Moneda Nacional

3ras-SUBCUENTAS

141.01.01.01 Por Cuentas Corriente

141.01.01.02 Por Cuentas de Ahorro

141.01.01.03 Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

141.01.01.99 Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

2da-SUBCUENTA

141.01.02 Moneda Extranjera

3ras-SUBCUENTAS

141.01.02.01 Por Cuentas Corriente

141.01.02.02 Por Cuentas de Ahorro

141.01.02.03 Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

141.01.02.99 Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días.



SUBCUENTA

141.02 Sector Privado

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los rendimientos devengados por las partidas registradas en las cuentas del Grupo Disponibilidad, producto de los fondos líquidos depositados por las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares en instituciones financieras privadas, que a la fecha de la información se encuentran pendientes de cobro.

2da-SUBCUENTA

141.02.01 Moneda Nacional

3ras-SUBCUENTAS

141.02.01.01 Por Cuentas Corriente

141.02.01.02 Por Cuentas de Ahorro

141.02.01.03 Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

141.02.01.99 Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

2da-SUBCUENTA

141.02.02 Moneda Extranjera

3ras-SUBCUENTAS

141.02.02.01 Por Cuentas Corriente

141.02.02.02 Por Cuentas de Ahorro

141.02.02.03 Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

141.02.02.99 Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días.

SUBCUENTA

141.03 Rendimientos por Disponibilidad Restringida

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran los rendimientos devengados por las partidas registradas en las cuentas del Grupo Disponibilidad, en el cual las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares depositan los fondos líquidos en cuentas de ahorro o cuentas corriente en los bancos públicos, bancos privados y que a la fecha de la información se encuentran pendientes de cobro.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por los intereses devengados de las cuentas de Disponibilidad, con crédito a la subcuenta que corresponda, de la cuenta "412.00 Rendimientos en Bancos e Instituciones Financieras".

Se acredita:

1. Por el cobro de los intereses contabilizados.

2das SUBCUENTAS

141.03.01 Reserva de Emergencia

141.03.02 Reservas Especiales

141.03.99 Otras Reservas

2da-SUBCUENTA

141.03.01 Sector Público

3ras-SUBCUENTAS

141.03.01.01 Reserva de Emergencia

